

SUMARIO

I. DISPOSICIONES Y ACUERDOS

RECTOR

CONSEJO SOCIAL

ACUERDO del Consejo Social celebrado el 18 de septiembre de 2000, por el que se aprueba la propuesta para la implantación de la Licenciatura en Ciencias del Trabajo. Pág. 3

ACUERDO del Consejo Social celebrado el 18 de septiembre de 2000, por el que se aprueban las cuentas de la Universidad de La Rioja correspondientes al ejercicio 1998..... Pág. 3

ACUERDO del Consejo Social celebrado el 18 de septiembre de 2000, por el que se aprueba el cierre provisional del ejercicio de 1999. Pág. 3

ACUERDO del Consejo Social celebrado el 18 de septiembre de 2000, por el que se toma la iniciativa de elaborar un plan estratégico para la Universidad de La Rioja. Pág. 3

JUNTA DE GOBIERNO

ACUERDO de la Junta de Gobierno celebrada el 15 de septiembre de 2000, por el que se aprueba la contratación de profesores asociados a tiempo completo de conformidad con lo dispuesto en la Disposición Transitoria Única del R.D. 70/2000 de 21 de enero. Pág. 4

ACUERDO de la Junta de Gobierno celebrada el 15 de septiembre de 2000, por el que se aprueban los criterios para la solicitud de plazas a cuerpos docentes universitarios Curso 2000/2001..... Pág. 4

ACUERDO de la Junta de Gobierno celebrada el 15 de septiembre de 2000, por el que se aprueba la adscripción del área de Sociología a la Unidad Predepartamental de Ciencias Sociales del Trabajo..... Pág. 5

ACUERDO de la Junta de Gobierno celebrada el 15 de septiembre de 2000, por el que se aprueban las propuestas de tribunales de plazas a cuerpos docentes Universitarios efectuados por los Departamentos. Pág. 5

RESOLUCIÓN de 28 de julio de 2000, de la Universidad de La Rioja, por la que se ordena la publicación del plan de estudios de Diplomatura de Trabajo Social. (Publicado en B.O.E. de 21-8-00. Pág. 29733)..... Pág. 5

RESOLUCIÓN 444/2000, de 18 de agosto, del Rector de la Universidad de la Rioja por la que se da por finalizado el procedimiento y se dispone la publicación de la relación de estudiantes a los que les ha sido concedida la beca para la formación en prácticas de alumnos de la Universidad de la Rioja, al amparo de la Resolución 400/2000 de 11 de julio. (Publicado en B.O.R. de 26-8-00. Pág. 3476)..... Pág. 5

RESOLUCIÓN nº 451/2000, de 6 de septiembre de 2000, del Rector de la Universidad de La Rioja, por la que se resuelve definitivamente la provisión de las plazas de profesores no permanentes, convocada a concurso público de méritos el 6 de junio de 2000..... Pág. 6

RESOLUCIÓN 461/2000 de 12 de Septiembre, del Rector de la Universidad de La Rioja, por la que se convocan becas de iniciación a la investigación en la Universidad de La Rioja. Pág. 7

RESOLUCIÓN nº 462/2000, de 13 de septiembre de 2000, del Rector de la Universidad de La Rioja, por la que se resuelve definitivamente la provisión de las plazas de profesores no permanentes, convocada a concurso público de méritos el 6 de junio de 2000..... Pág. 9

RESOLUCIÓN nº 479/2000, de 15 de septiembre de 2000, del Rector de la Universidad de La Rioja, por la que se resuelve definitivamente la provisión de una plaza de profesor no permanente, convocada a concurso público de méritos el 6 de junio de 2000 y que fue objeto de recurso. Pág. 10

RESOLUCIÓN nº 489/2000, de 28 de septiembre de 2000, del Rector de la Universidad de La Rioja, por la que se resuelve definitivamente la provisión de una plaza de profesor no permanente, convocada a concurso público de méritos el 6 de junio de 2000 y que fue objeto de recurso. Pág. 10

OTROS

ORDEN 73/2000, 11 de agosto, de la Consejería de Educación, Cultura, Juventud y Deportes, por la que se fijan los precios públicos a satisfacer por los servicios académicos prestados por la Universidad de La Rioja durante el curso 2000-2001. (B.O.R. de 15-8-00. Pág. 3343)..... Pág. 11

CESES

RESOLUCIÓN 481/2000 del Rector de la Universidad de La Rioja, de 25 de septiembre, por la que se cesa, a petición propia, a D. Francisco Fernández Busto como Presidente del Consejo de Estudiantes de la Universidad de La Rioja. Pág. 16

RESOLUCIÓN 491/2000 de 29 de septiembre, del Rector de la Universidad de La Rioja, por la que se cesa a D^a. Carmen Ortiz Lallana como Directora provisional de la Unidad Predepartamental de Ciencias Sociales del Trabajo. Pág. 16

II. NOMBRAMIENTOS**CARGOS ACADÉMICOS Y REPRESENTATIVOS**

RESOLUCIÓN 492/2000 de 29 de septiembre, del Rector de la Universidad de La Rioja, por la que se nombra a D^a. Carmen Ruidíaz García como Directora provisional de la Unidad Predepartamental de Ciencias Sociales del Trabajo. Pág. 15

PERSONAL

RESOLUCIÓN de 18 de julio de 2000, de la Universidad de La Rioja, por la que se nombra Profesora titular de Universidad en el área de "Tecnología de los Alimentos" a doña Ana Rosa Gutiérrez Viguera y Profesor titular de Universidad en el área de "Economía Financiera y Contabilidad" a don José Eduardo Rodríguez Osés. (Publicado en B.O.E. de 3-8-00. Pág. 27844 y B.O.R. de 27-7-00. Pág. 3115). Pág. 15

RESOLUCIÓN de 4 de agosto de 2000, de la Universidad de La Rioja, por la que se nombra Profesor titular de Universidad en el área de "Filología Latina" a don Jorge Fernández López. (Publicado en B.O.E. de 19-8-00. Pág. 29574 y B.O.R. de 17-8-00. Pág. 3364). Pág. 15

III. CONCURSOS Y OPOSICIONES**PERSONAL DE ADMINISTRACIÓN Y SERVICIOS**

RESOLUCIÓN nº. 449 /2000 de 4 de septiembre de 2000 del Rector de la Universidad de La Rioja por la que se resuelve definitivamente el concurso-oposición libre convocado para cubrir una plaza de personal laboral fijo en la categoría de Técnico Superior en Laboratorio -Grupo I-. Pág. 16

RESOLUCIÓN nº 454/2000 de 12 de septiembre de 2000 del Rector de la Universidad de La Rioja, por la que se convoca concurso para la provisión de puestos de trabajo de personal funcionario de Administración y Servicios. (Jefe/a Negociado de Personal Docente e Investigador)..... Pág. 17

IV. PUBLICADO EN OTROS BOLETINES OFICIALES

BOLETÍN OFICIAL DEL ESTADO

DISPOSICIONES Y RESOLUCIONES de interés publicadas en B.O.E. durante los meses de agosto y septiembre de 2000..... Pág. 20

BOLETÍN OFICIAL DE LA RIOJA

DISPOSICIONES Y RESOLUCIONES de interés publicadas en B.O.R. durante los meses de agosto y septiembre de 2000..... Pág. 20

V. INFORMACIÓN DE INTERÉS ACADÉMICO

PREMIOS, BECAS Y AYUDAS DE DIVERSAS INSTITUCIONES Y ORGANISMOS

PUBLICADOS en B.O.E. y B.O.R. durante los meses de agosto y septiembre de 2000..... Pág. 21

TESIS LEÍDAS EN LA UR

TÉSIS LEÍDAS en la Universidad de La Rioja durante los meses de agosto y septiembre de 2000..... Pág. 26

OTRAS INFORMACIONES

CONVENIOS firmados por la Universidad de La Rioja..... Pág. 26

I. DISPOSICIONES Y ACUERDOS

CONSEJO SOCIAL

ACUERDO del Consejo Social celebrado el 18 de septiembre de 2000, por el que se aprueba la propuesta para la implantación de la Licenciatura en Ciencias del Trabajo.

El Consejo Social, en sesión de 18 de septiembre de 2000, previa lectura de la Memoria de Creación de la Licenciatura en Ciencias del Trabajo, acordó aprobar la propuesta para la implantación de la Titulación de Licenciado en Ciencias del Trabajo en la Universidad de La Rioja.

ACUERDO del Consejo Social celebrado el 18 de septiembre de 2000, por el que se aprueban las cuentas de la Universidad de La Rioja correspondientes al ejercicio 1998.

El Consejo Social, en sesión de 18 de septiembre de 2000, acordó aprobar las cuentas de la Universidad de La Rioja correspondientes al ejercicio 1998.

ACUERDO del Consejo Social celebrado el 18 de septiembre de 2000, por el que se aprueba el cierre provisional del ejercicio de 1999.

El Consejo Social, en sesión de 18 de septiembre de 2000, acordó aprobar el cierre provisional del ejercicio de 1999.

ACUERDO del Consejo Social celebrado el 18 de septiembre de 2000, por el que se toma la iniciativa de elaborar un plan estratégico para la Universidad de La Rioja.

El Consejo Social, en sesión de 18 de septiembre de 2000, tomó la iniciativa de elaborar un plan estratégico para la Universidad de La Rioja, bajo la dirección del mismo.

JUNTA DE GOBIERNO

ACUERDO de la Junta de Gobierno celebrada el 15 de septiembre de 2000, por el que se aprueba la contratación de profesores asociados a tiempo completo de conformidad con lo dispuesto en la Disposición Transitoria Única del R.D. 70/2000 de 21 de enero.

La Junta de Gobierno, en sesión de 15 de septiembre de 2000, acordó aprobar, de conformidad con lo dispuesto en la Disposición Transitoria única del RD 70/2000, de 21 de enero, por el que se modifica parcialmente el RD 898/1985, de 30 de abril, ha acordado lo siguiente:

A los profesores asociados de la Universidad de La Rioja contratados en régimen de dedicación a tiempo completo, cuyos contratos finalicen su vigencia durante el año 2000, se les entenderá, de acuerdo con la normativa vigente y previa conformidad de los interesados, nuevos contratos de profesores asociados hasta la finalización del curso 2000/2001 con el mismo régimen de dedicación, salvo informe desfavorable del Departamento o supresión de la plaza por acuerdo de Junta de Gobierno".

ACUERDO de la Junta de Gobierno celebrada el 15 de septiembre de 2000, por el que se aprueban los criterios para la solicitud de plazas a cuerpos docentes universitarios Curso 2000/2001

La Junta de Gobierno, en sesión de 15 de septiembre de 2000, acordó aprobar los criterios para la solicitud de plazas a cuerpos docentes universitarios, tal y como se reflejan a continuación:

Preámbulo

Continuando las líneas de desarrollo de la plantilla docente de la Universidad de La Rioja, llevadas a cabo en años anteriores, procede abordar durante el presente año 2000 una nueva convocatoria de plazas a cuerpos docentes.

Aunque se han producido avances en la estructura de la plantilla existe todavía un alto número de profesorado no permanente, motivo por el cual han de considerarse con carácter prioritario en la presente convocatoria aquellas demandas de plazas de los Departamentos cuyo objetivo sea la estabilización de sus plantillas, y que se concrete en aquellas propuestas a cuerpos docentes para los que se requiere el título de Doctor (CEUs y TUs).

La priorización de referencia no excluye la posibilidad de que la Junta de Gobierno acepte propuestas para plazas a otros cuerpos docentes, que encajen en el conjunto de los criterios que se exponen a continuación.

I. Dotación presupuestaria

La decisión de la Junta de Gobierno se enmarcará en el contexto de las disponibilidades económicas de la Universidad de La Rioja y en la exigencia de que la aprobación de una plaza de profesorado requiere, al mismo tiempo, el acuerdo de consignar en los presupuestos la oportuna dotación económica.

A tal efecto se asignará un gasto no superior a 40 millones de pesetas para plazas de los diferentes cuerpos de profesorado permanente.

II. Número de plazas

No se concederá más de una plaza por área de conocimiento, salvo casos excepcionales a criterio de la Junta de Gobierno.

III. Criterios

Para dilucidar qué plazas se convocarán, de entre las solicitadas por los Departamentos, la Junta de Gobierno utilizará como elementos de juicio los siguientes criterios:

1. Tendrá prioridad la creación de plazas de TU por transformación de plazas de asociados doctores

2. Con carácter general se tendrá en cuenta:

2.1. El equilibrio entre la carga lectiva del área (número de créditos lectivos adscritos) y su capacidad docente (número de créditos que puede impartir).

2.2. La estructura de la plantilla del área y departamento. En este sentido tendrán prioridad aquellas áreas con una baja ratio de número de profesores permanentes/número de profesores totales.

2.3. Evaluación docente de los posibles candidatos de la Universidad de La Rioja.

3. Cuando la plaza solicitada por el Departamento sea de TEU para la estabilización de profesores ATC se exigirá que la plaza de Asociado que se desea transformar esté ocupada por un profesor que sea Doctor o esté acogido a las Medidas de promoción al grado de Doctor y especificado en el POD del curso 00/01. No obstante la Junta de Gobierno podrá considerar peticiones excepcionales en los que concurren circunstancias especiales.

4. Cuando se soliciten plazas que permitan la transformación de actuales TEU en TU/CEU en las que pudieran concursar profesores permanentes de la Universidad de La Rioja, se requerirá una antigüedad, de un mínimo de tres años en su respectivo cuerpo, dándose prioridad a aquellas áreas que cuenten con profesores acogidos a las medidas para la mejora de la actividad investigadora.

La plaza ocupada por el profesor que obtenga la correspondiente promoción, será amortizada automáticamente.

5. Las plazas de cuerpos docentes cubiertas por profesorado interino (TUI) que lleven más de un año serán convocadas.

Logroño, 15 de septiembre de 2000.

ACUERDO de la Junta de Gobierno celebrada el 15 de septiembre de 2000, por el que se aprueba la adscripción del área de Sociología a la Unidad Predepartamental de Ciencias Sociales del Trabajo.

La Junta de Gobierno, en sesión de 15 de septiembre de 2000, acordó aprobar la adscripción del área de Sociología a la Unidad Predepartamental de Ciencias Sociales del Trabajo.

ACUERDO de la Junta de Gobierno celebrada el 15 de septiembre de 2000, por el que se aprueban las propuestas de tribunales de plazas a cuerpos docentes Universitarios efectuados por los Departamentos.

La Junta de Gobierno, en sesión de 15 de septiembre de 2000, acordó aprobar las propuestas de tribunales de plazas a cuerpos docentes Universitarios efectuadas por los Departamentos y convocadas en el Boletín Oficial del Estado:

Plaza 4/00 de Catedrático de Universidad en el área de Derecho Procesal:

Presidente Titular: D. Ignacio Díez-Picazo Giménez.

Secretario Titular: D. Julio J. Muerza Esparza.

Presidente Suplente: D. Andrés de la Oliva Santos.

Secretario Suplente: D. Ángel Bonet Navarro.

Plaza 5/00 de Profesor Titular de Universidad en el área de Proyectos de Ingeniería:

Presidente Titular: D. Joaquín Ordieres Meré.

Secretario Titular: D. Javier Cádiz Eraso.

Presidente Suplente: D. Juan L. Cano Fernández.

Secretario Suplente: D^a. Nieves Roqueñi Gutiérrez.

RECTOR

RESOLUCIÓN de 28 de julio de 2000, de la Universidad de La Rioja, por la que se ordena la publicación del plan de estudios de Diplomatura de Trabajo Social. (Publicado en B.O.E. de 21-8-00. Pág. 29733)

Publicado en las páginas 27 a 37 de este boletín.

RESOLUCIÓN 444/2000, de 18 de agosto, del Rector de la Universidad de la Rioja por la que se da por finalizado el procedimiento y se dispone la publicación de la relación de estudiantes a los que les ha sido concedida la beca para la formación en prácticas de alumnos de la Universidad de la Rioja, al amparo de la Resolución 400/2000 de 11 de julio. (Publicado en B.O.R. de 26-8-00. Pág. 3476).

Por Resolución 400/2000 de 11 de julio, del Rector de la Universidad de la Rioja se convocaron becas para la formación en prácticas de alumnos de la Universidad de la Rioja.

De conformidad con lo establecido en la base 7 de la Resolución mencionada y habiéndose procedido a lo señalado en las bases 2, 5 y 7.2 de la convocatoria, resuelvo:

Primero.- Adjudicar las becas para la formación en prácticas de los alumnos de la Universidad de la Rioja.

Segundo.- Ordenar la publicación de la relación de solicitantes a los que se ha concedido beca que figura en el Anexo a esta Resolución, con indicación de la línea de trabajo asignada, media de expediente académico y titulación universitaria

matriculada por cada uno de ellos. Las solicitudes que no figuren en la relación se entenderán desestimadas y las líneas de trabajo que no figuren en el Anexo se considerarán desiertas.

Tercero.- Contra esta Resolución, que agota la vía administrativa, cabe interponer recurso contencioso-administrativo ante el Juzgado Contencioso-administrativo del Tribunal Superior de Justicia de La Rioja en el plazo de dos meses a partir del día siguiente a la recepción de la presente resolución.

No obstante, los interesados podrán optar por interponer contra la resolución un recurso de reposición, en el plazo de un mes, ante el órgano que la dictó, en cuyo caso no cabrá interponer el recurso contencioso-administrativo anteriormente citado en tanto no recaiga resolución expresa o presunta del recurso de reposición, de acuerdo con lo dispuesto en los artículos 116 y siguientes de la citada Ley.

Cuarto.- Ordenar la publicación de esta Resolución en el Boletín Oficial de la Rioja.

Logroño, a 18 de agosto de 2000. EL RECTOR, P.D. El Vicerrector de Educación Multimedia (Resolución 390/2000 de 4 de julio, del Rector de la Universidad de La Rioja, B.O.R. nº 89, de 15 de julio), Manuel C. Juárez Castelló.

LINEAS DE TRABAJO	APELLIDOS Y NOMBRE	TITULACION	MEDIA EXPED.
Horticultura: Cultivos Hortícolas	Moreno Fernández, María	I.T.A. Agrarias Y Alimentarias	1,276
Viticultura: Selección Clonal de Vid.	Obaya Valdés, Paula	I.T.A. Agrarias Y Alimentarias	1,379
Programas Comunitarios.	Bermejo García, José Luis	Derecho	2,114
Cooperación e Imigración.	Gonzalo Laya, Isabel	Empresariales	1,119
Las Instituciones Europeas y sus Políticas	Fernández García, Javier	Derecho	1,370
Programación Activ. Cine Forum Sala Infantil Biblioteca Central.	Sánchez Oliván, Raquel	Maestra en Educación Infantil	2,144
Contratación	Del Barco Mayor, Natalia	Derecho	2,659
Estadística y Coyuntura Económica.	Villoslada Royo, Mónica	L.A.D.E.	1,581
Control y Ejecución del Gasto Público. Contabilidad y Procedimientos.	Echevarría Romero, Erlinda	L.A.D.E.	1,256
Victimología.	Beisti Royo, Mario	Derecho	1,430

RESOLUCIÓN nº 451/2000, de 6 de septiembre de 2000, del Rector de la Universidad de La Rioja, por la que se resuelve definitivamente la provisión de las plazas de profesores no permanentes, convocada a concurso público de méritos el 6 de junio de 2000.

Consideradas las propuestas de contratación elevadas por las Comisiones Juzgadoras y una vez finalizado el plazo para presentar recurso de alzada, este Rectorado ha resuelto adjudicar las plazas a los candidatos que figuran en el Anexo I.

Los interesados deberán presentar en el plazo de diez días naturales, a partir del siguiente a la publicación de la presente Resolución, la documentación detallada en el punto 10.1 de la normativa reguladora del concurso, a fin de formalizar los correspondientes contratos o nombramientos.

Contra la presente Resolución, que agota la vía administrativa, cabe interponer recurso contencioso-administrativo ante la Sala de lo Contencioso-administrativo del Tribunal Superior de Justicia de La Rioja en el plazo de dos meses a contar desde el día siguiente a la notificación de la presente Resolución.

No obstante, los interesados podrán optar por interponer contra esta Resolución un recurso de reposición, en el plazo de un mes, ante el órgano que lo dictó, en cuyo caso no cabrá interponer el recurso contencioso-administrativo anteriormente citado en tanto no recaiga resolución expresa o presunta del recurso de reposición, de acuerdo con lo dispuesto en los artículos 116 y siguientes de la Ley 30/1992, de 26 de noviembre de Régimen Jurídico de las Administraciones Públicas y del Procedimiento Administrativo Común, en su redacción dada por la Ley 4/1999, de 17 de diciembre de 1998.

Logroño, 6 de septiembre de 2000. EL RECTOR, Urbano Espinosa Ruiz.

ANEXO I

CURSO 00/01

RESOLUCIÓN DEFINITIVA DE PLAZAS NO RECLAMADAS DE PROFESORES NO PERMANENTES

(Convocadas por Resolución de 6 de junio de 2000)

Nº Y DENOMINACIÓN PLAZA	ÁREA DE CONOCIMIENTO	DEPARTAMENTO	CANDIDATO PROPUESTO
01- TUI	Producción Vegetal	Agricultura y Alimentación	Cristina Menéndez Menéndez
02- ASOCIADO P4	Tecnología de los Alimentos	Agricultura y Alimentación	Antonio Tomás Palacios García
03- ASOCIADO P5	Psicología Evolutiva y de la Educación	Ciencias Humanas y Sociales	Yolanda Soares Santos
09- TUI	Didáctica de la Expresión Corporal	Expresión Artística	Desierta (Renuncia el candidato propuesto)
10- TUI	Ingeniería Eléctrica	Ingeniería Eléctrica	Pedro M ^a Lara Santillán
11- TUI	Ingeniería de los Procesos de Fabricación	Ingeniería Mecánica	Desierta (No se han presentado candidatos)

Logroño, 6 de septiembre de 2000. EL RECTOR, Urbano Espinosa Ruiz.

RESOLUCIÓN 461/2000 de 12 de Septiembre, del Rector de la Universidad de La Rioja, por la que se convocan becas de iniciación a la investigación en la Universidad de La Rioja.

Tradicionalmente el Ministerio de Educación y Cultura ha venido convocando cada curso ayudas de carácter especial denominadas beca-colaboración, destinadas a facilitar que los alumnos del último curso de estudios universitarios presten su colaboración en los departamentos universitarios, en régimen de compatibilidad con sus estudios, iniciándose así en tareas de investigación directamente vinculadas con los estudios que están cursando. Tales becas-colaboración están especialmente destinadas a los alumnos que acrediten mejores expedientes académicos.

Por otro lado, la Ley Orgánica de Reforma Universitaria (11/1983, de 25 de agosto) tanto en su exposición de motivos como en el artículo 1, establece como una de las funciones básicas de la autonomía universitaria la posibilidad de iniciar acciones transformadoras que permitan al personal académico y a los estudiantes configurar los centros universitarios como centros de formación y de preparación para el ejercicio de las actividades profesionales. En su artículo 3 establece los objetivos de las Universidades y otorga plenas competencias en la regulación de todo lo que contribuya a desarrollar las funciones mencionadas en el artículo primero.

En esta línea, la Universidad de La Rioja mantiene la firme voluntad de promover, dentro de sus posibilidades presupuestarias, la iniciación en la participación de sus alumnos en las actividades de investigación propias de los diferentes departamentos que la integran.

Por ello y como complemento a las convocatorias del Ministerio de Educación y Cultura, realizadas fundamentalmente por el orden de 21 de junio de 2000 (B.O.E. núm. 163 de 8.7.2000, pág. 24653), resuelvo lo siguiente:

PRIMERO. Se convocan once becas de iniciación a la investigación para el curso 2000-2001 con una dotación económica de 39.000 pesetas mensuales cada una. En el reparto de las becas se asignará una beca a cada Departamento. Si en alguno de los Departamentos no se presentase ninguna solicitud que cumpla los requisitos de la presente convocatoria, la beca correspondiente a dicho Departamento se declarará desierta y será concedida al candidato siguiente en puntuación, con independencia de su Departamento de origen.

SEGUNDO.- El objetivo de las becas es la iniciación en las tareas de investigación dentro de un área de conocimiento de las existentes en la Universidad de La Rioja bajo la dirección y supervisión de un profesor permanente doctor de la misma que participe en algún proyecto de investigación nacional o europeo. El número de horas de colaboración prestadas por el beneficiario no podrá exceder de cuatro diarias.

TERCERO. Podrán solicitar la beca de iniciación a la investigación los alumnos universitarios que reúnan los siguientes requisitos:

a) No estar en posesión o en disposición legal de obtener el título académico de Licenciado, Ingeniero o Arquitecto.

b) Estar formalmente matriculado en la Universidad de La Rioja en enseñanza oficial y hayan superado al menos el 40% de los créditos o asignaturas totales de su titulación. En el supuesto de que el beneficiario de una beca anule la matrícula de sus estudios, perderá automáticamente su condición de becario.

c) No se concederán ayudas para la realización del proyecto de fin de carrera.

CUARTO.- Podrá disfrutarse de esta ayuda en un único curso académico y por una sola vez, siendo compatible solamente con cualquier ayuda al estudio de carácter personalizado.

QUINTO.- Los solicitantes habrán de presentar en el Registro General de la Universidad los siguientes documentos:

a) Impreso de solicitud debidamente cumplimentado que se facilitará en la Oficina Única de Información de la Universidad de La Rioja.

b) Fotocopia del DNI y NIF.

c) Memoria explicativa (máximo 3 folios) del trabajo de investigación a desarrollar.

d) Informe reservado (presentación en sobre cerrado) del director o supervisor del becario en el que se exprese la disponibilidad a dirigir el proyecto y acredite su viabilidad con el visto bueno del Director del Departamento.

e) Cuantos documentos acrediten actividades, cursos, publicaciones u otros méritos que pudiera tener en cuenta la Comisión de Valoración.

f) Documento que acredite la participación del profesor supervisor en un proyecto de investigación nacional (DGES, CICYT u homologados) o europeo.

SEXTO.- Se valorará el expediente académico de acuerdo con la siguiente tabla de equivalencias:

Matrícula de Honor	4 puntos
Sobresaliente	3 puntos
Notable	2 puntos
Aprobado	1 punto

Las calificaciones obtenidas en tercera, cuarta y sucesivas convocatorias serán ponderadas de acuerdo con los coeficientes que establezca la Comisión de Valoración.

En el caso de planes de estudio estructurados en créditos, la ponderación de las calificaciones se efectuará siguiendo el criterio siguiente: Suma de los créditos superados multiplicados cada uno de ellos por el valor de la calificación que corresponda, a partir de la tabla de equivalencias anterior, y dividido por el número de créditos cursados.

Tendrán prioridad los alumnos que a la fecha de la convocatoria tengan superadas todas las asignaturas matriculadas en cursos anteriores.

Los diferentes méritos que, amén del expediente, acrediten los candidatos se valorarán adecuadamente por la Comisión de Valoración, sin que, en ningún caso, pueda suponer más del 10% de la puntuación otorgada al expediente académico.

SÉPTIMO.- Tras el estudio detallado de las solicitudes y resolución de cada convocatoria, la Comisión de Valoración regulada en el artículo siguiente hará pública la lista de becarios, incluyendo los suplentes que considere necesarios con el correspondiente orden de prelación.

OCTAVO.- Se constituirá una Comisión de Valoración de las solicitudes de becas de iniciación a la investigación integrada por los siguientes miembros nombrados por el Rector:

Presidenta: Vicerrectora de Investigación, o persona en quien delegue.

Vocales: *Un representante del profesorado, designado por la Vicerrectora de Investigación.

*Un representante de los estudiantes designado por el Consejo de Estudiantes.

Secretario: Jefe de la Sección de Investigación y Becas.

NOVENO.- Los alumnos que obtengan la condición de becarios tendrán las siguientes obligaciones.

a) Someterse a las actuaciones de comprobación precisas para verificar, en su caso, el cumplimiento y efectividad de las condiciones de la concesión de la ayuda.

b) Seguir durante el período de colaboración la enseñanza oficial de los estudios en los que se encuentren matriculados.

c) Prestar su colaboración durante un máximo de 20 horas semanales hasta la fecha de finalización en el área de conocimiento correspondiente, sometiéndose al régimen de trabajo y horario en los términos previstos en la convocatoria. La fecha de finalización será el 30 de septiembre salvo obtención previa de la totalidad de los créditos de la titulación.

DÉCIMO.- Los alumnos que obtengan la condición de becarios podrán disfrutar de 30 días naturales de vacaciones, a lo largo del período de dura-

ción total de la beca, de acuerdo con las necesidades del servicio y con el visto bueno de la Vicerrectora de Investigación.

UNDÉCIMO.- En ningún caso el disfrute de la beca de iniciación a la investigación tendrá efectos jurídico-laborales ente el becario y la Universidad.

El Vicerrectorado de Investigación velará por el cumplimiento de la colaboración asignada a cada uno de los becarios y propondrá al Rector, en su caso, la correspondiente apertura de expediente y revocación de la beca concedida.

Se autoriza al Vicerrectorado de Investigación para aclarar las normas contenidas en la presente convocatoria, así como para dictar aquellas órdenes que sean precisas para su adecuado desarrollo.

DUODÉCIMO.- Las solicitudes, debidamente formalizadas, habrán de entregarse en el Registro General de la Universidad antes de las 14.00 horas del día 15 de octubre.

DISPOSICIÓN ADICIONAL

Salvo manifestación expresa en contrario por parte del afectado, se tramitarán automáticamente en esta convocatoria aquellas solicitudes que, cumpliendo los requisitos de ésta, hayan sido presentadas en la convocatoria del Ministerio de Educación y Cultura realizada por la Orden de 21 de junio de 2000 y que no hayan resultado beneficiarias de la correspondiente beca de colaboración

DISPOSICIÓN FINAL

Contra esta Resolución se pondrá interponer, en el plazo de dos meses y previa comunicación a la Universidad, recurso contencioso administrativo ante la Sala de lo Contencioso-Administrativo del Tribunal Superior de Justicia de La Rioja.

Logroño, 12 de septiembre de 2000. EL RECTOR, Urbano Espinosa Ruiz.

RESOLUCIÓN nº 462/2000, de 13 de septiembre de 2000, del Rector de la Universidad de La Rioja, por la que se resuelve definitivamente la provisión de las plazas de profesores no permanentes, convocada a concurso público de méritos el 6 de junio de 2000.

Consideradas las propuestas de contratación elevadas por las Comisiones Juzgadoras y una vez finalizado el plazo para presentar recurso de alzada, este Rectorado ha resuelto adjudicar las plazas a los candidatos que figuran en el Anexo I.

Los interesados deberán presentar en el plazo de diez días naturales, a partir del siguiente a la publicación de la presente Resolución, la documentación detallada en el punto 10.1 de la normativa reguladora del concurso, a fin de formalizar los correspondientes contratos o nombramientos.

Contra la presente Resolución, que agota la vía administrativa, cabe interponer recurso contencioso-administrativo ante la Sala de lo Contencioso-administrativo del Tribunal Superior de Justicia de La Rioja en el plazo de dos meses a contar desde el día siguiente a la notificación de la presente Resolución.

No obstante, los interesados podrán optar por interponer contra esta Resolución un recurso de reposición, en el plazo de un mes, ante el órgano que lo dictó, en cuyo caso no cabrá interponer el recurso contencioso-administrativo anteriormente citado en tanto no recaiga resolución expresa o presunta del recurso de reposición, de acuerdo con lo dispuesto en los artículos 116 y siguientes de la Ley 30/1992, de 26 de noviembre de Régimen Jurídico de las Administraciones Públicas y del Procedimiento Administrativo Común, en su redacción dada por la Ley 4/1999, de 17 de diciembre de 1998.

Logroño, 13 de septiembre de 2000. EL RECTOR, Urbano Espinosa Ruiz.

ANEXO I

CURSO 00/01

RESOLUCIÓN DEFINITIVA DE PLAZAS NO RECLAMADAS DE PROFESORES NO PERMANENTES

(Convocadas por Resolución de 6 de junio de 2000)

Nº Y DENOMINACIÓN PLAZA	ÁREA DE CONOCIMIENTO	DEPARTAMENTO	CANDIDATO PROPUESTO
05- TUI	Psicología Social	Unidad Predepartamental Ciencias Sociales del Trabajo	Guadalupe Manzano García
06- TUI	Sociología	Unidad Predepartamental Ciencias Sociales del Trabajo	Carmen Ruidíaz García

Logroño, 13 de septiembre de 2000. EL RECTOR, Urbano Espinosa Ruiz.

RESOLUCIÓN nº 479/2000, de 15 de septiembre de 2000, del Rector de la Universidad de La Rioja, por la que se resuelve definitivamente la provisión de una plaza de profesor no permanente, convocada a concurso público de méritos el 6 de junio de 2000 y que fue objeto de recurso.

Vista la propuesta de la Comisión Juzgadora y una vez resuelto el recurso presentado a la

plaza nº 12 de Profesor asociado (P6) en el área de conocimiento de Ingeniería Mecánica, convocada por Resolución de 6 de junio de 2000, este Rectorado ha resuelto adjudicar la plaza a la candidata que figura en el Anexo I.

Logroño, 15 de septiembre de 2000. EL RECTOR, Urbano Espinosa Ruiz.

ANEXO I

CURSO 00/01

RESOLUCIÓN DEFINITIVA DE PLAZAS RECLAMADAS DE PROFESORES NO PERMANENTES

(Convocadas por Resolución de 6 de junio de 2000)

Nº Y DENOMINACIÓN PLAZA	ÁREA DE CONOCIMIENTO	DEPARTAMENTO	CANDIDATO PROPUESTO
12- ASOCIADO P6	Ingeniería Mecánica	Ingeniería Mecánica	Héctor Cayuela Milagro

Logroño, 15 de septiembre de 2000. EL RECTOR, Urbano Espinosa Ruiz.

RESOLUCIÓN nº 489/2000, de 28 de septiembre de 2000, del Rector de la Universidad de La Rioja, por la que se resuelve definitivamente la provisión de una plaza de profesor no permanente, convocada a concurso público de méritos el 6 de junio de 2000 y que fue objeto de recurso.

Vista la propuesta de la Comisión Juzgadora y una vez resuelto el recurso presentado a la plaza nº 04 de Titular de Escuela Universitaria

Interino en el área de conocimiento de Trabajo Social y Servicios Sociales, convocada por Resolución de 6 de junio de 2000, este Rectorado ha resuelto adjudicar la plaza a la candidata que figura en el Anexo I.

Logroño, 28 de septiembre de 2000. EL RECTOR, Urbano Espinosa Ruiz.

ANEXO I

CURSO 00/01

RESOLUCIÓN DEFINITIVA DE PLAZAS RECLAMADAS DE PROFESORES NO PERMANENTES

(Convocadas por Resolución de 6 de junio de 2000)

Nº Y DENOMINACIÓN PLAZA	ÁREA DE CONOCIMIENTO	DEPARTAMENTO	CANDIDATO PROPUESTO
04- TEUI	Trabajo Social y Servicios Sociales	Unidad Predepartamental Ciencias Sociales del Trabajo	Carmen Espinosa Morales

Logroño, 28 de septiembre de 2000. EL RECTOR, Urbano Espinosa Ruiz.

OTROS

ORDEN 73/2000, 11 de agosto, de la Consejería de Educación, Cultura, Juventud y Deportes, por la que se fijan los precios públicos a satisfacer por los servicios académicos prestados por la Universidad de La Rioja durante el curso 2000-2001. (B.O.R. de 15-8-00. Pág. 3343).

El artículo 54 de la Ley Orgánica 11/1983, de 25 de agosto, de reforma Universitaria, establece que las tasas académicas por estudios conducentes a la obtención de títulos oficiales serán fijadas por la Comunidad Autónoma dentro de los límites que establezca el Consejo de Universidades. Para los restantes estudios las fijará el Consejo Social, de la respectiva Universidad.

Por su parte, la Ley 8/1989, de 13 de abril, de Tasas y Precios Públicos, otorga a las referidas tasas la consideración de precios públicos, asumiendo los supuestos de echo y dualidad de regímenes contenidos en el artículo 54.3 b) de la antes citada Ley Orgánica 11/1983.

A su vez, en el marco legislativo de la Comunidad Autónoma de La Rioja, es de aplicación la Ley 3/1992 de 9 de octubre, de Tasas y Precios Públicos, en cuyos títulos primero y noveno, quedan establecidos y regulados con carácter general el régimen jurídico de aplicación a los precios públicos correspondientes a esta Administración.

En desarrollo de la mencionada Ley Autonómica, el Gobierno de La Rioja estableció más nítidamente la regulación correspondiente a los precios públicos a través del Decreto 13/1993, de 25 de febrero, por el que se desarrolla y complementa el régimen jurídico general de aplicación a los Precios Públicos.

La Comisión Académica de Coordinación y Planificación del Consejo de Universidades por medio del Acuerdo de 17 de mayo de 2000 (B.O.E. de 2 de junio de 2000), establece los límites de aumento de los precios académicos y demás derechos por estudios conducentes a la obtención de títulos universitarios oficiales que pueden aplicar las universidades durante el curso 2000/2001, fijando como mínimo el IPC nacional desde el 30 de abril de 1999 al 30 de abril de 2000, es decir un 3 por ciento y como máximo el resultante de incrementar dos puntos a dicho IPC.

En este contexto, la presente Orden fija los precios que han de satisfacer los estudiantes por la prestación del servicio público de la enseñanza universitaria, incrementándolos en un 4 por 100.

En su virtud, al amparo de la competencia conferida por el artículo 2 del decreto 8/1996, de 1 de marzo por el que se asumen y distribuyen las competencias transferidas por la Administra-

ción del Estado a la Comunidad Autónoma de La Rioja en materia de Universidades y del artículo 3.4.3 q) del Decreto 44/1998, de 10 de julio, en la nueva redacción dada por el Decreto 68/1998, de 29 de diciembre, que establece que corresponde a la Dirección General de Ordenación Educativa y Universidades "la planificación, ordenación y ejecución de las funciones y competencias atribuidas a la Consejería en materia de enseñanza universitaria".

Dispongo:

Capítulo Preliminar.- De las enseñanzas

Artículo Uno.- Objeto de la Orden.

1. - Los precios a satisfacer por la prestación del servicio público de la educación superior en la Universidad de La Rioja, durante el curso 2000/2001 para las enseñanzas conducentes a la obtención de títulos universitarios oficiales serán abonados de acuerdo con las normas que se establecen en la presente Disposición.

2. - El importe de los precios por estudios conducentes a títulos o diplomas que no tengan carácter oficial será fijado por el Consejo Social de la Universidad.

Capítulo primero.- Aplicación de Precios Públicos.

Artículo dos.- Normas Generales de Aplicación.

1. - En el caso de estudios conducentes a la obtención de títulos establecidos por el Gobierno con carácter oficial y validez en todo el territorio nacional cuyos planes de estudios hayan sido homologados por el Consejo de Universidades con arreglo a las directrices generales propias actualmente aprobadas por el Gobierno el importe de las materias, asignaturas o disciplinas se calculará de conformidad con el número de créditos asignados a cada materia, asignatura o disciplina dentro del grado de experimentalidad en que se encuentren las enseñanzas conducentes al título oficial que se pretende obtener y según se trate de primera o segunda o tercera y sucesivas matriculas, de acuerdo con las tarifas de los anexo I y II y demás normas contenidas en la presente Orden. En el caso de programas de doctorado el valor del crédito será el que figura en el anexo II.

2. - Los créditos correspondientes a materias de libre elección, serán abonados con arreglo a la tarifa establecida para la titulación que se pretende obtener, con independencia del Departamento en donde se cursen dichos créditos.

3. - Los precios a satisfacer por primeras, segundas o terceras y sucesivas matriculas, se determinarán según las tarifas que se fijan en los anexos a la presente Disposición.

4. - Los alumnos podrán matricularse por cursos completos, asignaturas sueltas o créditos, con independencia del curso a que estas correspondan. El importe total del precio a abonar no será inferior a 31.200 , excluyendo los correspondientes a los servicios incluidos en el artículo 6. Este importe mínimo no se aplicará si el estudiante se matricula de la totalidad de las asignaturas o créditos que tiene pendientes para finalizar sus estudios y el precio total no supera la citada cifra.

5. - Las bonificaciones correspondientes a la aplicación de una o varias matrículas de honor se llevarán a cabo una vez calculado el importe de los derechos de matrícula.

Artículo 3. - Alumnos que inician estudios en la Universidad de La Rioja.

1. - Aquellos alumnos que inicien sus estudios de primer ciclo o de primer y segundo ciclo deberán matricularse del total de los créditos asignados a primer curso, según lo establecido en los correspondientes planes de estudios, con la excepción prevista en el artículo 4.

2. - Aquellos alumnos que inicien sus estudios de sólo segundo ciclo deberán matricularse al menos de 50 créditos, con la excepción prevista en el artículo 4.

3. - Lo dispuesto en los apartados 1 y 2 de este artículo no será de aplicación a los alumnos con asignaturas o créditos convalidados.

Artículo 4. - Matrícula a tiempo parcial.

1. - Los alumnos autorizados a utilizar esta opción, deberán matricularse de al menos 24 créditos.

Artículo 5. - Enseñanzas no renovadas

1. - En el caso de enseñanzas no incluidas en el apartado 1 del artículo 2 de la presente orden, el importe del curso completo se calculará en función del grado de experimentalidad y las tarifas en los anexos I y III.

2. - En matrícula por asignaturas sueltas, el precio se calculará dividiendo el importe del curso completo por el número de asignaturas del curso al que la misma corresponda.

Artículo 6. - Otros Precios Públicos.

1. - Por evaluaciones, pruebas, expedición de títulos y otros servicios se aplicarán las tarifas señaladas en el anexo

IV. Estas tarifas se abonarán siempre en un plazo único.

Capítulo segundo.- Incompatibilidad académica.

Artículo 7. - Incompatibilidad académica.

1. - En todo caso, el derecho a examen y evaluación correspondiente a las materias, asignaturas, disciplinas o en su caso, créditos matriculados quedará limitado por las incompatibilidades académicas derivadas de los planes de estudios. A estos efectos, la Universidad de La Rioja, mediante el procedimiento que determine la Junta de Gobierno, podrá fijar un régimen de incompatibilidad académica para aquellos planes de estudio en los que no estuviera previamente establecido.

2. - El ejercicio de derecho de matrícula establecido en el párrafo anterior, no obligará a la modificación del régimen de horarios generales determinado en cada centro.

Capítulo tercero.- Pago

Artículo 8. - Pago de Precios Públicos Académicos.

1. - Los precios públicos académicos podrán satisfacerse en un solo pago a la formalización de la matrícula o de forma fraccionada en dos plazos, del 50% cada uno, el primero al formalizar la matrícula y el segundo durante la segunda quincena de enero.

Artículo 9. - Pago de otros Precios Públicos

1. - El importe correspondiente a otros precios públicos, a satisfacer junto con la matrícula, será pagado íntegramente en todo caso, al formalizar la misma.

Artículo 10. - Falta de Pago.

1. - La falta de pago del importe total o parcial, en su caso, de precio, motivará la denegación de la matrícula. El impago parcial de la misma, caso de haber optado por el pago fraccionado, dará origen a la anulación de la matrícula en los términos previstos en la legislación vigente, con pérdida de las cantidades correspondientes a los plazos anteriores.

Capítulo cuarto.- Tarifas especiales

Artículo 11. - Materias sin docencia

En las materias que asignen créditos que se consigan mediante la superación de una prueba, o de asignaturas de planes extinguidos de las que no se impartan las correspondientes enseñanzas, se abonará por cada crédito o asignatura el 25 por 100 de los precios de la tarifa ordinaria.

Artículo 12- Centros Adscritos

Los alumnos de los centros universitarios adscritos abonarán a la Universidad, en concepto de expediente académico y de prueba de evaluación,

el 25 por 100 de los precios establecidos en los anexos II y III, sin perjuicio de lo acordado en los correspondientes convenios de adscripción. Los demás precios se satisfarán en la cuantía íntegra prevista.

Artículo 13. - Convalidación de estudios.

1. - Los alumnos que obtengan la convalidación de estudios realizados en centros nacionales no estatales o en centros extranjeros, abonarán el 25 por 100 de los precios establecidos en los anexos II y III.

2. - Por la convalidación de estudios realizados en centros estatales no se devengarán precios.

Artículo 14. - Becas

1. - De conformidad con lo establecido en el artículo 3.1 del Real Decreto 2298/1983, de 28 de julio, por el que se regula el sistema de becas y otras ayudas al estudio de carácter personalizado, no vendrán obligados a pagar el precio por servicios académicos los alumnos que reciban beca con cargo a los Presupuestos Generales del Estado o de Comunidades Autónomas que hayan asumido competencias en materia de regulación de becas y ayudas en niveles de enseñanza superior.

2. - Los alumnos que al formalizar la matrícula se acojan a la exención de precios por haber solicitado la concesión de una beca y posteriormente no obtuviesen la condición de becario o les fuera revocada la beca concedida, vendrán obligados al abono del precio correspondiente a la matrícula que efectuaron, su impago conllevará la anulación de dicha matrícula en todas las materias, asignaturas o disciplinas, en los términos previstos por la legislación vigente.

3. - Los importes de los precios por servicios académicos no satisfechos por los alumnos becarios serán compensados a las Universidades por los Organismos que conceden dichas ayudas.

Disposición adicional.- De acuerdo con lo establecido en el Real Decreto 1912/1999, de 17 de diciembre, por el que se aprueba el Reglamento de ejecución de la ley 32/1999, de 8 de octubre, se aplicará la exención de todo tipo de precios públicos por los servicios académicos prestados por la Universidad de La Rioja a las víctimas de actos terroristas, así como a sus cónyuges y sus hijos.

A los efectos previstos en la presente disposición, se considerarán víctimas del terrorismo las personas a las que les resulte de aplicación lo dispuesto en el artículo 5 de la citada Ley.

Disposición derogatoria única.- Queda derogada la Orden 56/1999, de 28 de junio, que fijaba los precios públicos a satisfacer por los servicios académicos prestados por la Universidad de La Rioja durante el curso 1999/2000.

Disposición final única.- La presente Disposición entrará en vigor el día siguiente a su publicación en el "Boletín Oficial de la Comunidad Autónoma de La Rioja". A partir de esta fecha, las tarifas anexas podrán percibirse cuando estén relacionadas con servicios académicos a prestar durante el curso 2000/2001.

Logroño 11 de agosto de 2000. - El Consejero de Educación, Cultura, Juventud y Deportes, Luis Ángel Alegre Galilea.

Anexo I

Grados de experimentalidad

Grado de experimentalidad 1: Diplomatura en Enfermería

Grado de experimentalidad 2: Licenciatura en Química, Licenciatura en Enología.

Grado de experimentalidad 3: Ingeniería Industrial, Ingeniería Técnica Industrial, Ingeniería Técnica Agrícola en todas sus especialidades.

Grado de experimentalidad 5: Licenciatura en Matemáticas, Maestro en todas sus especialidades, Licenciatura en Historia y Ciencias de la Música.

Grado de experimentalidad 6: Licenciatura en Filología Hispánica, Licenciatura en Filología Inglesa, Licenciatura en Administración y Dirección de Empresas, Diplomatura en Turismo y Diplomatura en Ciencias Empresariales

Grado de experimentalidad 7: Licenciatura en Derecho, Licenciatura en Humanidades, Diplomatura en Relaciones Laborales, Graduado Social y Diplomatura en Trabajo Social.

Anexo II

Tarifas según el grado de experimentalidad de enseñanzas.

Precio crédito en pesetas.

Grado de experimentalidad	Primera matrícula	Segunda matrícula	Tercera y sucesivas matrículas	Programa de Doctorado
1	1.920	2.720	4.090	6.170
2	1.860	2.700	4.070	6.080
3	1.790	2.600	3.790	5.810
5	1.430	2.080	3.140	4.340
6	1.230	1.830	2.690	3.500
7	1.210	1.750	2.640	3.410

Anexo III

Grado de experimentalidad	Primera matrícula	Segunda matrícula	Tercera y sucesivas matrículas
1	115.100	166.900	251.680
2	111.570	161.770	243.950
3	107.550	155.950	227.580
5	85.990	124.680	188.020
6	73.680	106.840	161.110

Anexo IV

Tarifas

1.- Evaluación y pruebas:

1.1.- Pruebas de Acceso a la Universidad: 8.200

1.2.- Certificado de aptitud pedagógica (incluye todos los cursos): 24.000

1.3.- Proyectos de fin de carrera: 15.100

1.4.- Prueba de conjunto para homologación de títulos extranjeros de educación superior: 15.100

1.5.- Examen para tesis doctoral: 15.100

1.6.- Obtención, por convalidación, de títulos de Diplomados en enseñanzas de primer ciclo universitario:

a) Por evaluación académica y profesional conducente a dicha convalidación: 15.100

b) Por trabajos exigidos para dicha convalidación: 25.100

2.- Títulos y Servicios:

2.1.- Expedición de títulos académicos.

2.1.1.- Doctor: 23.600

2.1.2.- Licenciado, Arquitecto o Ingeniero: 15.900

2.1.3.- Diplomado, Arquitecto Técnico o Ingeniero Técnico: 7.750

2.1.4.- Diploma de estudios avanzados de Doctorado: 7.750

2.2.- Servicios:

2.2.1.- Apertura de expediente académico por comienzo de estudios en un centro, certificaciones académicas y traslados de expediente académico: 2.880

2.2.2.- Documentación de Matrícula: Guía del estudiante, programas de asignaturas, impresos, normativa académica, expedición y renovación de Tarjeta Inteligente Universitaria, compulsas de documentos y agenda universitaria, servicios informáticos (acceso a salas informáticas, acceso a internet y cuenta de correo personal, consulta de expediente a través de la www, consultas bibliográficas, etc) y servicios deportivos generales (acceso al uso libre del pabellón polideportivo en las dependencias y franjas horarias que se determinen): 6.000

II. NOMBRAMIENTOS

CARGOS ACADÉMICOS Y REPRESENTATIVOS

RESOLUCIÓN 492/2000 de 29 de septiembre, del Rector de la Universidad de La Rioja, por la que se nombra a D^a. Carmen Ruidíaz García como Directora provisional de la Unidad Predepartamental de Ciencias Sociales del Trabajo.

En uso de la autorización conferida por la Junta de Gobierno, en su sesión ordinaria de los días 5 y 6 de junio de 2000, dispongo el nombramiento de

D^a. CARMEN RUIDÍAZ GARCÍA como Directora provisional de la Unidad Predepartamental de Ciencias Sociales del Trabajo, con fecha 29 de septiembre de 2000. Cuando la Unidad Predepartamental alcance el número de 5 profesores, éstos elegirán al Director y Secretario de la citada Unidad, cumpliendo así el acuerdo de la Junta de Gobierno de 5 y 6 de junio de 2000.

Contra la presente resolución, que agota la vía administrativa, cabe interponer recurso contencioso-administrativo ante el Juzgado de lo Contencioso-Administrativo de La Rioja en el plazo de dos meses a partir del día siguiente a la recepción de esta resolución, o bien la interposición potestativa del recurso de reposición previsto en los artículos 116 y siguientes de la Ley 30/1992.

Logroño, 29 de septiembre de 2000. EL RECTOR, Urbano Espinosa Ruiz.

PERSONAL

RESOLUCIÓN de 18 de julio de 2000, de la Universidad de La Rioja, por la que se nombra Profesora titular de Universidad en el área de "Tecnología de los Alimentos" a doña Ana Rosa Gutiérrez Viguera y Profesor titular de Universidad en el área de "Economía Financiera y Contabilidad" a don José Eduardo Rodríguez Osés. (Publicado en B.O.E. de 3-8-00. Pág. 27844 y B.O.R. de 27-7-00. Pág. 3115).

De conformidad con las propuestas formuladas por la Comisiones constituidas para juzgar los concursos convocados por Resolución de la Universidad de La Rioja de fecha 9 de septiembre de 1999 (B.O.E. de 8 de octubre) para la provisión

de dos plazas de Profesores titulares de Universidad en las áreas de Tecnología de los Alimentos y de Economía Financiera y Contabilidad y una vez acreditado por los concursantes propuestos que reúnen los requisitos a que alude el apartado 2 del artículo y del Real Decreto 1888/1984, de 26 de septiembre,

He resuelto, en uso de las facultades que me están conferidas por el artículo 42 de la Ley 11/1983, de 25 de agosto, de Reforma Universitaria, y el artículo 13.1. del Real Decreto 1888/1984, nombrar a:

D^a Ana Rosa Gutiérrez Viguera, Profesora titular de Universidad en el área de Tecnología de los Alimentos adscrita al Departamento de Agricultura y Alimentación.

D. José Eduardo Rodríguez Osés, Profesor Titular de Universidad en el área de Economía Financiera y Contabilidad adscrita al Departamento de Economía y Empresa.

Estos nombramientos surtirán plenos efectos a partir de su publicación en el Boletín Oficial Estado y de las correspondientes tomas de posesión por los interesados.

Logroño, 18 de julio de 2000. EL RECTOR, Urbano Espinosa Ruiz.

RESOLUCIÓN de 4 de agosto de 2000, de la Universidad de La Rioja, por la que se nombra Profesor titular de Universidad en el área de "Filología Latina" a don Jorge Fernández López. (Publicado en B.O.E. de 19-8-00. Pág. 29574 y B.O.R. de 17-8-00. Pág. 3364).

De conformidad con la propuesta formulada por la Comisión constituida para juzgar el concurso convocado por Resolución de la Universidad de La Rioja de fecha 9 de septiembre de 1999 (B.O.E. de 8 de octubre) para la provisión de una plaza de Profesor titular de Universidad en el área de Filología Latina y una vez acreditado por el concursante propuesto que reúne los requisitos a que alude el apartado 2 del artículo y del Real Decreto 1888/1984, de 26 de septiembre,

He resuelto, en uso de las facultades que me están conferidas por el artículo 42 de la Ley 11/1983, de 25 de agosto, de Reforma Universitaria, y el artículo 13.1. del Real Decreto 1888/1984, nombrar a D. Jorge Fernández López, Profesor titular de Universidad en el área de Filología Latina adscrita al Departamento de Filologías Hispánica y Clásicas.

Este nombramiento surtirá plenos efectos a partir de su publicación en el Boletín Oficial del Estado y de la correspondiente toma de posesión por el interesado.

Logroño, 4 de agosto de 2000. El Rector, Urbano Espinosa Ruiz.

CESES

RESOLUCIÓN 481/2000 del Rector de la Universidad de La Rioja, de 25 de septiembre, por la que se cesa, a petición propia, a D. Francisco Fernández Busto como Presidente del Consejo de Estudiantes de la Universidad de La Rioja.

De conformidad con lo dispuesto en el artículo 50 m), de los Estatutos de la Universidad de La Rioja, y en uso de las atribuciones conferidas en el citado precepto, dicto la presente resolución por la que procedo a cesar a petición propia como Presidente del Consejo de Estudiantes de la Universidad de La Rioja a D. Francisco Fernández Busto.

En dicho cargo continuará en funciones hasta que la Mesa Permanente del Consejo de Estudiantes asuma el carácter ejecutivo, la cual procederá a la convocatoria de nuevas elecciones a Presidente, según lo dispuesto en el artículo 11.5 del Reglamento de Régimen Interno del Consejo de Estudiantes.

Logroño, 25 de septiembre de 2000. EL RECTOR, Urbano Espinosa Ruiz.

RESOLUCIÓN 491/2000 de 29 de septiembre, del Rector de la Universidad de La Rioja, por la que se cesa a D^a. Carmen Ortiz Lallana como Directora provisional de la Unidad Predepartamental de Ciencias Sociales del Trabajo.

En uso de la autorización conferida por la Junta de Gobierno, en su sesión ordinaria de los días 5 y 6 de junio de 2000, dispongo el cese de

D^a. CARMEN ORTIZ LALLANA como Directora provisional de la Unidad Predepartamental de Ciencias Sociales del Trabajo, con fecha 29 de septiembre de 2000.

Contra la presente resolución, que agota la vía administrativa, cabe interponer recurso contencioso-administrativo ante el Juzgado de lo Contencioso-Administrativo de La Rioja en el plazo de dos meses a partir del día siguiente a la recepción de esta resolución, o bien la interposición potestativa del recurso de reposición previsto en los artículos 116 y siguientes de la Ley 30/1992.

Logroño, 29 de septiembre de 2000. EL RECTOR, Urbano Espinosa Ruiz.

III. CONCURSOS Y OPOSICIONES**PERSONAL DE ADMINISTRACIÓN Y SERVICIOS**

RESOLUCIÓN nº. 449 /2000 de 4 de septiembre de 2000 del Rector de la Universidad de La Rioja por la que se resuelve definitivamente el concurso-oposición libre convocado para cubrir una plaza de personal laboral fijo en la categoría de Técnico Superior en Laboratorio - Grupo I-.

De acuerdo con la propuesta formulada por el Tribunal calificador del concurso-oposición libre para cubrir una plaza de personal laboral fijo en la categoría de Técnico Superior en Laboratorio – Grupo I- convocado por Resolución de 20 de marzo de 2000 («Boletín Oficial del Estado de 10 de abril»).

Este Rectorado, hace pública la relación definitiva de aprobados que han superado el citado concurso-oposición y que figura en el anexo de esta Resolución.

Contra esta Resolución que agota la vía administrativa se podrá interponer recurso contencioso-administrativo en el plazo de dos meses contados a partir del día siguiente a su publicación en el tablón de anuncios del Rectorado, ante el Juzgado de lo Contencioso-Administrativo de La Rioja.

Logroño, 4 de septiembre de 2000. EL RECTOR, Urbano Espinosa Ruiz.

ANEXO

Nombre	D.N.I.	Puntos	Puntos	Calificación final
		Fase oposición	Fase concurso	
OTAÑO JIMÉNEZ, LUIS	16.580.294	20,27	0,46	20,73

Logroño, 4 de septiembre de 2000. EL RECTOR, Urbano Espinosa Ruiz.

RESOLUCIÓN nº 454/2000 de 12 de septiembre de 2000 del Rector de la Universidad de La Rioja, por la que se convoca concurso para la provisión de puestos de trabajo de personal funcionario de Administración y Servicios. (Jefe/a Negociado de Personal Docente e Investigador).

Vacante un puesto de trabajo en esta Universidad, este Rectorado ha resuelto convocar concurso de méritos para la provisión de puestos de trabajo de personal funcionario que figuran en el Anexo I de esta Resolución, con arreglo a las siguientes bases:

Requisitos de los aspirantes

I. Podrán tomar parte en el presente concurso los funcionarios de carrera que prestan servicios en la Universidad de La Rioja y que pertenezcan a los Cuerpos y Escalas del área de Administración clasificados en el grupo C o D, comprendidos en el artículo 25 de la Ley 30/1984 de 2 de agosto, y que se encuentren en cualquier situación administrativa, excepto la de suspensión firme de funciones.

II. Los funcionarios en situación de activo, con destino definitivo, podrán participar siempre que hayan transcurrido dos años desde la toma de posesión del último destino obtenido a través de concurso de méritos.

Este plazo de dos años, no será exigible a los funcionarios de carrera que ocupen puestos de trabajo de nivel 14.

III. La fecha de referencia, para el cumplimiento de los requisitos exigidos y posesión de los méritos alegados, será el día en que finalice el plazo de presentación de solicitudes.

Solicitudes

I. Las solicitudes, ajustadas al modelo publicado como Anexo II a esta Resolución, se presentarán en el Registro General de la Universidad de La Rioja (Avda. de la Paz, 93 - 26004-LOGROÑO) o en la forma establecida en el artículo 38.4 de la Ley de Régimen Jurídico de las Administraciones Públicas y del Procedimiento Administrativo Común, en el plazo de 15 días hábiles a partir del siguiente al de la publicación de esta Resolución en el tablón de anuncios del edificio Rectorado.

Comisión de Valoración

Los méritos serán valorados por una Comisión cuya composición será la siguiente:

Miembros titulares:

Presidente: D^a. M^a Luisa Iriarte Vañó

Vocales designados por la Universidad: : D^a. Vega Leza Peñalba y D. Joaquín Roncero Carrizosa

Vocales designados por la Junta de Personal: : D^a. Cristina Alonso Molina y D^a. Rosa García Ardanaz

Secretaria: D^a. Raquel Ruiz Suso

Miembros suplentes:

Presidenta: D^a. Marta Magriñá Contreras

Vocales designados por la Universidad: D^a. Beatriz Borque Jimeno y D^a. Olga Aretio Muñoz

Vocales designados por la Junta de Personal: D. Jorge Yubero Úbeda y D^a. Iciar Loinaz Iraola

Secretaria: D^a. Rosa Pérez Garrido

II. Corresponde a la Comisión de valoración interpretar y aplicar el baremo.

III. No se calificarán las solicitudes presentadas fuera de plazo ni las formuladas por quienes no cumplan los requisitos establecidos en esta convocatoria, o estuvieran sujetos a limitaciones que les impidan tomar parte en el presente concurso. De los concursantes afectados por tales circunstancias se hará relación en acta, señalando las causas por las que no se les califique.

IV. En cualquier momento del proceso podrá recabarse de los interesados las aclaraciones o, en su caso, la documentación adicional que se estime necesaria, para la comprobación de los méritos, requisitos o datos alegados, así como aquellos otros que se consideren precisos, para una ajustada inclusión o valoración.

Valoración de los méritos

La valoración de los méritos para la adjudicación del puesto de trabajo se efectuará de acuerdo con el siguiente baremo:

A. Antigüedad: Máximo 20 puntos. Se valorará por años de servicios, computándose a estos efectos los reconocidos que se hubieran prestado con anterioridad a la adquisición de la condición de funcionario de carrera. No se computarán los servicios prestados simultáneamente con otros igualmente alegados.

Servicios prestados en la Universidad de La Rioja: 1,2 punto por año completo y 0,6 puntos por fracción superior a seis meses.

Servicios prestados en otras Universidades: 0,6 puntos por año completo y 0,3 puntos por fracción superior a seis meses.

Servicios en otras Administraciones Públicas: 0,3 por año completo y 0,15 por fracción superior a seis meses.

B. Grado personal consolidado: Máximo 15 puntos. Se valorará el grado personal conforme a la siguiente escala:

Por tener un grado igual o superior al nivel del puesto solicitado: 15 puntos.

Por tener un grado inferior en dos niveles al puesto solicitado: 12 puntos.

Por tener un grado inferior en cuatro o más niveles al puesto solicitado: 10 puntos.

C. Cursos de formación y perfeccionamiento: Máximo 15 puntos. Por la superación de cursos de formación y perfeccionamiento que tengan relación directa con las actividades a desarrollar en el puesto que se solicita, convocados por cualquier centro oficial en los que se haya expedido diploma y certificación de asistencia, se otorgará la siguiente puntuación:

Hasta 20 horas: 0.4 puntos

Desde 21 hasta 40 horas: 0,8 puntos

Desde 41 hasta 60 horas: 1,2 puntos

Desde 61 hasta 80 horas: 1,6 puntos

Más de 80 horas: 2 puntos

Cuando se hayan realizado cursos que tengan igual denominación, sólo se valorará uno de ellos, de lo contrario se tendrá que acreditar la diferencia de contenidos.

Los cursos de informática deberán versar sobre programas o aplicaciones actualizados, no pudiendo superar el conjunto de estos cursos un máximo de 2 puntos.

No se valorarán los cursos académicos completos ni por asignaturas de forma aislada.

No se valorarán las prácticas de becarios.

D. Titulaciones oficiales: Máximo 5 puntos- La valoración de la titulación se hará con arreglo a la siguiente escala:

Bachiller Superior o equivalente: 1 punto

Diplomado universitario: 3 puntos

Licenciado universitario o equivalente: 5 puntos

No se computará la titulación exigida para el acceso al grupo desde el que se concursa.

Sólo se puntuará la máxima titulación de entre las que posea el candidato.

E. Trabajo desarrollado: Máximo 30 puntos. Se valorará el trabajo desarrollado en los puestos de trabajo desempeñados, teniendo en cuenta el tiempo de servicios y la afinidad con el puesto solicitado. Se aplicarán las siguientes puntuaciones por año completo de servicio.

ÁREAS DE ADMINISTRACIÓN

	Inform y Exten U	Personal Retribuc.	Gestión Académ	Gestión Económ	Departamentos	Secretar O.Unip.	Centros	Otras áreas
Inform y Exten U	3	0.75	1.5	0.75	0.75	0.75	2	0.75
Personal y Retribucio.	0.75	3	0.75	0.75 (retribu)	1.5	0.75	0.75	0.75
Gestión Académica	1.5	0.75	3	0.75	0.75 (3ºciclo)	0.75	2	0.75
Gestión Económica	0.75	0.75 (retribu)	0.75	3	2	0.75	0.75	2
Departamentos	0.75	1.5	0.75 (3ºciclo)	2	3	1.5	0.75	0.75
Secretar O.Unip.	0.75	0.75	0.75	0.75	1.5	3	0.75	1.5
Centros	2	0.75	2	0.75	0.75	0.75	3	0.75
Otras áreas*	0.75	0.75	0.75	2	0.75	0.75	0.75	3
Planificación	0.75	1.5	2.5	1.5	0.75	0.75	0.75	0.75

* Se consideran dentro de este apartado las áreas de Administración de los siguientes Servicios de la Universidad: Informática, Obras, Deportes, Biblioteca y Asesoría Jurídica.

En las fracciones de tiempo superiores a seis meses se aplicará la mitad de la puntuación.

Los puestos de trabajo desempeñados en otras universidades que tengan similitud con las

áreas anteriores se valorarán con el 25% de la puntuación correspondiente.

F. Méritos complementarios: Se valorarán hasta un máximo de 15 puntos otros méritos relacionados con la experiencia y conocimientos profesionales en el desempeño de funciones y trabajos no contemplados suficientemente en la tabla de afinidades, y que sean adecuadas a las características del puesto solicitado, o bien que el puesto solicitado sea el mismo que se ha desempeñado; así como el currículum personal del candidato. Esta valoración se distribuirá de la siguiente forma:

Funciones y trabajos desempeñados: hasta 10 puntos.

Currículum personal (idioma, conocimientos específicos adecuados al puesto, titulación idónea.....): hasta 5 puntos

Acreditación de los méritos alegados

I. Los requisitos a que hacen referencia la base primera y los méritos indicados en la base cuarta (antigüedad, grado consolidado y puestos de trabajo desempeñados en la Universidad de La Rioja) deberán ser acreditados mediante certificado expedido por el Servicio de Personal. El resto de méritos deberán ser aportados por los interesados mediante los documentos que los justifiquen.

Se deberá presentar, además, el currículum personal del candidato.

II. Corresponde a la Comisión de Valoración interpretar y aplicar el baremo.

III. No se calificarán las solicitudes presentadas fuera de plazo ni las formuladas por quienes no cumplan los requisitos establecidos en esta convocatoria, o estuvieran sujetos a limitaciones que les impidan tomar parte en el presente concurso. De los concursantes afectados por tales circunstancias se hará relación en acta, señalando las causas por las que no se les califique.

IV. En cualquier momento del proceso podrá recabarse de los interesados las aclaraciones o, en su caso, la documentación adicional que se estime necesaria para la comprobación de los méritos, requisitos o datos alegados, así como aquellos otros que se consideren precisos para una ajustada inclusión o valoración.

Adjudicación del puesto

I. La adjudicación del puesto vendrá dada por el orden de prioridad según la puntuación obtenida como resultado de la suma de diversos epígrafes del baremo. La Comisión elevará al Rector la correspondiente propuesta para la adjudicación del puesto que deberá recaer sobre el candidato que haya obtenido mayor puntuación.

II. En caso de igualdad en la puntuación total se dará prioridad al aspirante que mayor puntuación hubiera obtenido en la valoración del trabajo desarrollado y de persistir el empate se adjudicará al que haya obtenido más puntos en cada apartado según el orden del baremo.

III. Para la adjudicación del puesto se requerirá una puntuación mínima de 20 puntos.

Resolución

I. La Comisión de Valoración publicará la propuesta provisional de adjudicación de los puestos en el tablón de anuncios del edificio de Rectorado de la Universidad de La Rioja. Los interesados podrán formular reclamaciones en el plazo de cinco días hábiles a partir del día siguiente a su publicación.

II. En el plazo máximo de diez días hábiles desde la finalización del plazo de reclamaciones, la Comisión de Valoración resolverá en su caso, las reclamaciones presentadas y elevará la propuesta definitiva, remitiéndose al Rector para la Resolución definitiva del concurso.

III. El puesto adjudicado será irrenunciable, salvo que, antes de finalizar el plazo de toma de posesión, se hubiera obtenido otro destino mediante convocatoria pública.

IV. La toma de posesión del destino obtenido tendrá lugar en la fecha señalada por la Gerencia, sin exceder el plazo de un mes desde la publicación de la Resolución definitiva, pudiendo prorrogarse excepcionalmente por circunstancias organizativas y del servicio hasta el plazo máximo de tres meses.

Norma final

La presente convocatoria y los actos derivados de la misma podrán ser impugnados de acuerdo con lo previsto en la Ley 30/1992 de Régimen Jurídico de las Administraciones Públicas y del Procedimiento Administrativo Común y lo dispuesto en el artº. 8 de la Ley 29/1998 de 13 de julio, reguladora de la Jurisdicción Contencioso-Administrativa (B.O.E. 14/7/1998)

Logroño, 12 de septiembre de 2000. EL RECTOR, Urbano Espinosa Ruiz.

ANEXO I

PUESTO CONVOCADO

Código del puesto: 6.06

Servicio: Gestión de Personal y Retribuciones

Denominación del puesto: Jefe/a Negociado de Personal Docente e Investigador

Grupo: C/D

Nivel: 18

Complemento específico: 613.271.- pesetas

Jornada: JP1 (partida un día a la semana)

IV. PUBLICADO EN OTROS BOLETINES OFICIALES

BOLETÍN OFICIAL DEL ESTADO

DISPOSICIONES Y RESOLUCIONES de interés publicadas en B.O.E. durante los meses de agosto y septiembre de 2000.

RESOLUCIÓN de 13 de julio de 2000, de la Secretaría General de Medio Ambiente, para la programación de cursos y otras actividades de formación ambiental para el primer semestre del año 2001. (B.O.E. de 1-8-00. Pág. 27697).

RESOLUCIÓN de 14 de julio de 2000, de la Secretaría General del Consejo de Universidades, por la que se hace público el acuerdo de la Subcomisión Permanente del Consejo de Universidades de 12 de julio de 2000, por delegación de la Comisión Académica, estimatoria de solicitudes de modificación de denominación de plazas de profesores universitarios. (B.O.E. de 1-8-00. Pág. 27736).

REAL DECRETO 1414/2000, de 21 de julio, por el que se autorizan diversas enseñanzas en la Universidad Nacional de Educación a Distancia (UNED). (B.O.E. de 4-8-00. Pág. 27989).

RESOLUCIÓN de 22 de junio de 2000, del Consejo Superior de Deportes, por la que se hace pública la convocatoria de admisión y régimen de formación práctica de posgrado en el Centro de Alto Rendimiento y de Investigación en Ciencias del Deporte para el año 2000. (B.O.E. de 10-8-00. Pág. 28660).

RESOLUCIÓN de la Universidad de La Rioja, por la que se anuncia concurso público para la adjudicación del contrato de servicios de limpieza y desinfección, desratización y desinsectación de los edificios y dependencias de la Universidad de La Rioja. (B.O.E. de 11-8-00. Pág. 28762 y B.O.R. de 10-8-00. Pág. 3319).

RESOLUCIÓN de la Universidad de La Rioja por la que se anuncia concurso público para la adjudicación del contrato de servicios de mantenimiento del parque microinformático de "hardware" y "software" de esta Universidad. (B.O.E. de 18-8-00. Pág. 11209 y B.O.R. de 19-8-00. Pág. 3396).

RESOLUCIÓN de 25 de agosto de 2000, del Instituto Nacional de Administración Pública, por la que se realiza la segunda convocatoria de actividades formativas sobre tecnologías de la información y las comunicaciones a desarrollar por la Escuela Superior de la Función Pública, durante el último trimestre del año 2000, dentro del "Plan Interministerial de Formación Continua en el Área de las Tecnologías de la Información y las Comu-

nicaciones-2000". (B.O.E. de 6-9-00. Pág. 31191).

ORDEN de 4 de septiembre de 2000 por la que se fijan los precios a satisfacer por la prestación de servicios académicos universitarios por la Universidad Nacional de Educación a Distancia, para el curso 2000-2001. (B.O.E. de 12-9-00. Pág. 31464).

RESOLUCIÓN de 6 de septiembre de 2000, del Instituto Nacional de Administración Pública, por la que se convoca la celebración del X Curso de Postgrado de Administración Pública. (B.O.E. de 16-9-00. Pág. 31928).

ORDEN de 5 de septiembre de 2000 por la que se determinan las titulaciones y los estudios de primer ciclo, así como los complementos de formación necesarios para el acceso a las enseñanzas conducentes a la obtención del título oficial de Licenciado en Ciencias del Trabajo. (B.O.E. de 19-9-00. Pág. 31993).

RESOLUCIÓN de 4 de septiembre de 2000, de la Dirección General de Relaciones con la Administración de Justicia, por la que se convocan pruebas de aptitud para acceder al ejercicio de la profesión de Abogado en España por parte de ciudadanos de la Unión Europea y otros Estados partes en el Acuerdo sobre el Espacio Económico Europeo. (B.O.E. de 19-9-00. Pág. 32018).

CORRECCIÓN de erratas del Real Decreto legislativo 2/2000, de 16 de junio, por el que se aprueba el texto refundido de la Ley de Contratos de las Administraciones Públicas. (B.O.E. de 21-9-00. Pág. 32291).

BOLETÍN OFICIAL DE LA RIOJA

DISPOSICIONES Y RESOLUCIONES de interés publicadas en B.O.R. durante los meses de agosto y septiembre de 2000.

RESOLUCIÓN de la Secretaría General Técnica de la Consejería de Desarrollo Autonómico y Administraciones Públicas, de 1 de agosto de 2000, por la que se dispone la publicación del resumen del Adenda al Convenio de Cooperación entre la Comunidad Autónoma de La Rioja y la Universidad de Navarra para la realización de prácticas de alumnos becarios universitarios. (B.O.R. de 8-8-00. Pág. 3276).

ORDEN 75/2000, de 1 de agosto, la Consejería de Educación, Cultura, Juventud y Deportes, por la que se convocan dos plazas de Tutor-Residente de la Residencia Universitaria de La Rioja para el curso 2000/2001. (B.O.R. de 10-8-00. Pág. 3295).

ORDEN 79/2000, de 19 de septiembre, de la Consejería de Educación, Cultura, Juventud y Deportes, por la que se modifican los precios públicos por los servicios prestados por la residencia Universitaria de La Rioja. (B.O.R. de 26-9-00. Pág. 3816).

V. INFORMACIÓN DE INTERÉS ACADÉMICO

PREMIOS, BECAS Y AYUDAS DE DIVERSAS INSTITUCIONES Y ORGANISMOS

PUBLICADOS en B.O.E. y B.O.R. durante los meses de agosto y septiembre de 2000.

RESOLUCIÓN de 12 de julio de 2000, de la Agencia Española de Cooperación Internacional, por la que se hace pública la convocatoria de ayudas a la creación audiovisual para el 2000. (B.O.E. de 1-8-00. Pág. 27625).

RESOLUCIÓN de 12 de julio de 2000, de la Secretaría de Estado para la Cooperación Internacional y para Iberoamérica, por la que se hace pública la lista de candidatos que han obtenido beca para cursar estudios en el Colegio de Europa (Brujas y Natolín) durante el curso académico 2000-2001. (B.O.E. de 1-8-00. Pág. 27626).

RESOLUCIÓN de 14 de julio de 2000, de la Secretaría de Estado de Cultura, por la que se conceden las ayudas de viaje de la Dirección General de Cooperación y Comunicación Cultural, correspondientes al tercer trimestre de 2000. (B.O.E. de 1-8-00. Pág. 27678).

RESOLUCIÓN de 12 de julio de 2000, del Instituto de la Cinematografía y de las Artes Audiovisuales, de desarrollo de la Orden de 2 de febrero de 2000, por la que se convocan los premios nacionales en determinadas actividades culturales correspondientes al año 2000. (B.O.E. de 1-8-00. Pág. 27682).

CORRECCIÓN de erratas de la Resolución de 6 de junio de 2000, de la Dirección General de Universidades, por la que se conceden subvenciones para la estancia de Profesores extranjeros en régimen de año sabático en centros de investigación españoles en el marco del Programa Sectorial de Promoción General del Conocimiento. (B.O.E. de 1-8-00. Pág. 27683).

RESOLUCIÓN de 28 de julio de 2000, de la Consejería de Desarrollo Autonómico y Administraciones Públicas, por la que se dispone la publicación de la relación de adjudicatarios de una Beca de realización de estudios de investigación y seis Becas de formación en prácticas. (B.O.R. de 1-8-00. Pág. 3192).

ORDEN 64/2000 de 26 de julio, de la Consejería de Educación, Cultura, Juventud y Deportes del Gobierno de La Rioja, por la que se convocan ayudas económicas para financiar actividades de formación del profesorado realizadas por entidades asociativas del profesorado y movimientos de renovación pedagógica. (B.O.R. de 1-8-00. Pág. 3193).

RESOLUCIÓN de 19 de julio de 2000, de la Secretaría General Técnica, por la que se hace pública la lista de candidatos seleccionados como beneficiarios de las ayudas concedidas por la Unión Europea para futuros Profesores de Idiomas, dentro del Programa Lingua, Acción C. (B.O.E. de 2-8-00. Pág. 27768).

RESOLUCIÓN de 29 de junio de 2000, de la Secretaría de Estado de Educación y Universidades, por la que se adjudican becas para el año 2000 del Subprograma de Formación de Profesorado Universitario en España, en sustitución de las renunciaciones producidas entre los becarios de nueva concesión durante los cinco primeros meses del año. (B.O.E. de 2-8-00. Pág. 27769).

ORDEN de 6 de julio de 2000 por la que se convocan ayudas del Programa de Promoción de la Investigación Biomédica y en Ciencias de la Salud del Ministerio de Sanidad y Consumo. (B.O.E. de 2-8-00. Pág. 27817 y Corrección de errores en B.O.E. de 14-9-00. Pág. 31678).

RESOLUCIÓN de 14 de julio de 2000, del Consejo Superior de Deportes, por la que se ordena la publicación de las ayudas y subvenciones concedidas en el primer semestre del año 2000. (B.O.E. de 3-8-00. Pág. 27916).

RESOLUCIÓN de 21 de julio de 2000, de la Secretaría de Estado para la Cooperación Internacional y para Iberoamérica, por la que se hace pública la concesión de ayudas para Lectorados de Español en Universidades extranjeras. (B.O.E. de 5-8-00. Pág. 28185).

ORDEN 29/2000, de 27 de julio, por la que se convoca una beca de formación de personal investigador sobre "factores de la producción vitícola y calidad del vino" (B.O.R. de 5-8-00. Pág. 3245).

RESOLUCIÓN de 21 de julio de 2000, de la Dirección General de Universidades, por la que se prorrogan ayudas para el intercambio de personal investigador entre industrias y centros públicos de investigación. (B.O.E. de 7-8-00. Pág. 28240).

ORDEN de 11 de julio de 2000 por la que se hace público el fallo de los jurados designados para la concesión del Premio Nacional de Investigación "Rey Don Juan Carlos I" para Investigadores Jóvenes, 1999. (B.O.E. de 7-8-00. Pág. 28242).

ORDEN de 11 de julio de 2000 por la que se hace público el fallo de los jurados designados para la concesión de los Premios Nacionales de Investigación "Santiago Ramón y Cajal", de Investigación

Científica; "Ramón Menéndez Pidal", de Investigación Humanística y Científico-Social; "Leonardo Torres Quevedo", de Investigación Técnica, y "Gregorio Marañón", de Investigación Médica, 1999. (B.O.E. de 7-8-00. Pág. 28242).

CORRECCIÓN de erratas de la Resolución de 17 de mayo de 2000, de la Secretaría de Estado para la Cooperación Internacional y para Iberoamérica, por la que se hace pública la lista de candidatos españoles preseleccionados para las becas de estudio en universidades bávaras (República Federal de Alemania) durante el curso académico 2000-2001. (B.O.E. de 8-8-00. Pág. 28354).

RESOLUCIÓN de 30 de junio de 2000, de la Secretaría de Estado de Cultura, por la que se conceden ayudas para la promoción de la lectura y la difusión de las letras españolas, correspondientes al año 2000. (B.O.E. de 8-8-00. Pág. 28357).

ORDEN de 28 de julio de 2000 por la que se convocan becas de pago de la cuota de matrícula para la realización de un curso Magíster en Riesgos Climáticos e Impacto Ambiental, impartido por la Universidad Complutense de Madrid, en colaboración con el Instituto Nacional de Meteorología, durante el curso académico 2000-2001. (B.O.E. de 8-8-00. Pág. 28378).

ORDEN de 4 de agosto de 2000 por la que se convocan ayudas destinadas a fomentar la realización de actividades por parte de confederaciones, federaciones y asociaciones de alumnos para 2000. (B.O.E. de 10-8-00. Pág. 28656).

ORDEN 29/2000, de 3 de agosto, del Consejero de Turismo y Medio Ambiente, por la que se convoca una beca de formación en materia de información y documentación ambiental. (B.O.R. de 10-8-00. Pág. 3298).

RESOLUCIÓN de 28 de julio de 2000, de la Subsecretaría, por la que se aprueba la concesión de las becas en los Estados Unidos de América (becas Ministerio de Fomento/Fulbright) para el curso académico 2000/2001. (B.O.E. de 11-8-00. Pág. 28761).

RESOLUCIÓN de 14 de julio de 2000, de la Dirección General de Bellas Artes y Bienes Culturales, por la que se conceden las ayudas para la promoción del arte español y apoyo a las nuevas tendencias en las artes, correspondientes a la convocatoria única del año 2000. (B.O.E. de 11-8-00. Pág. 28762).

ORDEN de 4 de agosto de 2000 por la que se convocan los Premios Extraordinarios de Bachillerato Unificado Polivalente correspondientes al curso académico 1999/2000. (B.O.E. de 11-8-00. Pág. 28766).

ORDEN de 4 de agosto de 2000 por la que se convocan los premios extraordinarios de las modalidades de Bachillerato, regulado por la Ley Orgánica 1/1990, de 3 de octubre, de Ordenación General del Sistema Educativo, correspondientes al curso 1999-2000. (B.O.E. de 11-8-00. Pág. 28767).

ORDEN de 4 de agosto de 2000 por la que se convocan los Premios Nacionales de Fin de Carrera de Educación Universitaria, destinados a quienes hayan concluido los estudios en el curso académico 1999-2000. (B.O.E. de 11-8-00. Pág. 28776).

ORDEN de 1 de agosto de 2000 por la que se corrigen errores advertidos en la de 10 de julio de 2000 ("Boletín Oficial del Estado" del 14), por la que, en el marco del Plan Nacional de Investigación Científica, Desarrollo e Innovación Tecnológica 2000-2003, se establecen las bases reguladoras y se convocan ayudas destinadas a la realización de investigaciones y estudios sobre las mujeres. (B.O.E. de 11-8-00. Pág. 28777).

RESOLUCIÓN de 25 de julio de 2000, de la Secretaría General de Educación y Formación Profesional, por la que se conceden ayudas económicas a asociaciones e instituciones sin ánimo de lucro para la realización de actividades de formación del profesorado durante el año 2000. (B.O.E. de 12-8-00. Pág. 28887).

ORDEN de 20 de julio de 2000 por la que se resuelve la convocatoria de 19 de mayo de 2000 del Plan Nacional de Evaluación de la Calidad de las Universidades. (B.O.E. de 12-8-00. Pág. 28889).

RESOLUCIÓN de 16 de junio de 2000, de la Agencia Española de Cooperación Internacional (AECI), por la que se renuevan becas del Programa Mutis concedidas en Resoluciones anteriores a estudiantes de los países miembros de las Cumbres para continuar estudios de postgrado en universidades iberoamericanas y españolas, dentro del curso académico 2000-2001. (B.O.E. de 16-8-00. Pág. 29173).

RESOLUCIÓN de 21 de julio de 2000, de la Agencia Española de Cooperación Internacional, por la que se publica el resumen trimestral (abril/junio) de ayudas de matrícula y becas, ampliadas y modificadas de la Convocatoria General de Becas para ciudadanos extranjeros de la AECI, para los cursos 1999/2000 y 2000/2001. (B.O.E. de 16-8-00. Pág. 29181).

RESOLUCIÓN de 25 de julio de 2000, de la Secretaría General de Educación y Formación Profesional, por la que se resuelve, con carácter definitivo, la convocatoria de ayudas para la formación continua dentro de la Acción Comenius 3.2 del Programa Sócrates, destinadas a favorecer la participación del personal docente en cursos y seminarios dentro de proyectos transnacionales. (B.O.E. de 16-8-00. Pág. 29182).

RESOLUCIÓN de 31 de julio de 2000, de la Dirección General de Universidades, por la que se corrigen errores en la de 30 de junio de 2000 de concesión de ayudas para la incorporación de Doctores y Tecnólogos a grupos de investigación en España, en el marco del Programa Nacional de Formación del Personal Investigador del Plan Nacional de Investigación Científica y Desarrollo Tecnológico. (B.O.E. de 16-8-00. Pág. 29185).

RESOLUCIÓN de 31 de julio de 2000, de la Dirección General de Universidades, por la que se conceden ayudas para la incorporación de Doctores y Tecnólogos a grupos de investigación en España, en el marco del Programa Nacional de Formación del Personal Investigador del Plan Nacional de Investigación Científica y Desarrollo Tecnológico. (B.O.E. de 16-8-00. Pág. 29185).

RESOLUCIÓN de 31 de julio de 2000, de la Dirección General de Universidades, por la que se corrigen errores en la de 22 de junio de 2000, de concesión de ayudas para la prolongación de contratos de incorporación de doctores y tecnólogos a grupos de investigación en España, en el marco del Programa Nacional de Formación del Personal Investigador del Plan Nacional de Investigación Científica y Desarrollo Tecnológico. (B.O.E. de 16-8-00. Pág. 29186).

RESOLUCIÓN de 31 de julio de 2000, de la Dirección General de Universidades, que modifica la de 11 de julio de 2000, por la que se concede ayudas para la realización de acciones especiales en el marco del Programa Nacional de Promoción General del Conocimiento. (B.O.E. de 16-8-00. Pág. 29186).

RESOLUCIÓN de 2 de agosto de 2000, de la Dirección General de Universidades, por la que se adjudican ayudas para estancias de Profesores e Investigadores españoles en centros de investigación españoles y extranjeros correspondientes al Programa Sectorial de Ayudas de Movilidad de Profesorado Universitario e Investigadores. (B.O.E. de 17-8-00. Pág. 29282 y Corrección de Errores en B.O.E. de 21-9-00. Pág. 32347).

ORDEN de 26 de julio de 2000 por la que se adjudican los Premios Nacionales de Fin de Carrera de Educación Universitaria correspondientes al curso académico 1998-1999. (B.O.E. de 17-8-00. Pág. 29288).

RESOLUCIÓN de 4 de agosto de 2000, de la Secretaría de Estado de Comercio y Turismo, por la que se modifica la Resolución de 3 de julio de 2000, de la Secretaría de Estado de Comercio y Turismo, por la que se convocan becas "Turismo de España" 2000 para la realización de prácticas de investigación turística y de prácticas profesionales de especialización por españoles en España y en el extranjero. (B.O.E. de 17-8-00. Pág. 29319).

RESOLUCIÓN de 22 de junio de 2000, del Consejo Superior de Deportes, por la que se convocan subvenciones a universidades públicas y privadas con programas de ayudas a deportistas universitarios de alto nivel correspondiente al año 2000. (B.O.E. de 18-8-00. Pág. 29453 y Corrección de Errores en B.O.E. de 15-9-00. Pág. 31838).

RESOLUCIÓN de 26 de julio de 2000, de la Agencia Española de Cooperación Internacional (AECI), por la que se prorroga el plazo para conceder las ayudas del Programa de Cooperación Interuniversitaria entre España y Marruecos, convocadas por Resolución de 10 de marzo de 2000. (B.O.E. de 19-8-00. Pág. 29579).

RESOLUCIÓN de 28 de julio de 2000, de la Agencia Española de Cooperación Internacional, por la que se conceden ayudas para lectores de español en universidades extranjeras del ámbito del Instituto de Cooperación con el Mundo Árabe, Mediterráneo y Países en Desarrollo (ICMAMPD). Curso académico 2000/2001. (B.O.E. de 19-8-00. Pág. 29579).

RESOLUCIÓN de 24 de julio de 2000, de la Secretaría de Estado para la Cooperación Internacional y para Iberoamérica, por la que se hace la XV Convocatoria de Becas de Investigación en España para hispanistas extranjeros durante el año 2001. (B.O.E. de 23-8-00. Pág. 30099).

RESOLUCIÓN de 8 de agosto de 2000, de la Secretaría de Estado para la Cooperación Internacional y para Iberoamérica, por la que se convocan becas para realizar estudios en los países referenciados en anexo I durante el verano del año 2001 y curso académico 2001-2002. (B.O.E. de 26-8-00. Pág. 30548).

RESOLUCIÓN de 17 de agosto de 2000, de la Agencia Española de Cooperación Internacional (AECI), por la que se aprueba la convocatoria específica de ayudas de intercambio del Programa de Cooperación Interuniversitaria/AL.E. de movilidad para gestores universitarios, en el ámbito iberoamericano, para el año 2001. (B.O.E. de 30-8-00. Pág. 30753).

RESOLUCIÓN de 17 de agosto de 2000, de la Agencia Española de Cooperación Internacional (AECI), por la que se aprueba la convocatoria específica de ayudas de intercambio del Programa de Cooperación Interuniversitaria/AL.E. de movilidad para profesores universitarios, en el ámbito iberoamericano, para el año 2001. (B.O.E. de 30-8-00. Pág. 30763).

RESOLUCIÓN de 17 de agosto de 2000, de la Agencia Española de Cooperación Internacional (AECI), por la que se aprueba la convocatoria específica de ayudas de intercambio del Programa de Cooperación Interuniversitaria/AL.E. en el ámbito iberoamericano, de movilidad de estudiantes universitarios de Pre y Postgrado para el año 2001. (B.O.E. de 31-8-00. Pág. 30855).

RESOLUCIÓN de 4 de agosto de 2000, de la Secretaría de Estado para la Cooperación Internacional y para Iberoamérica, por la que se modifica la de 23 de junio de 2000 sobre becarios extranjeros de la Dirección General de Relaciones Culturales y Científicas durante el verano del año 2000. (B.O.E. de 31-8-00. Pág. 30855).

ORDEN 76/2000, de 23 de agosto, de la Consejería de Educación, Cultura, Juventud y Deportes, por la que se convocan los Premios Extraordinarios de Bachillerato Unificado Polivalente de la Comunidad Autónoma de La Rioja, correspondientes al curso académico 1999/2000. (B.O.R. de 31-8-00. Pág. 3503).

RESOLUCIÓN de 14 de agosto de 2000, del Museo Nacional Centro de Arte Reina Sofía, de convocatoria de tres becas de formación museológica en el Museo Nacional Centro de Arte Reina Sofía durante el año 2001. (B.O.E. de 2-9-00. Pág. 30998).

ORDEN 77/2000, de 25 de agosto, de la Consejería de Educación, Cultura, Juventud y Deportes, por la que se convocan los Premios Extraordinarios de Bachillerato, regulado por la Ley Orgánica 1/1990, de 3 de octubre, de Ordenación General del Sistema Educativo, de la Comunidad Autónoma de La Rioja, correspondientes al curso académico 1999/2000. (B.O.R. de 2-9-00. Pág. 3538).

ORDEN 13/2000, de 24 de agosto, de la Consejería de Salud y Servicios Sociales, por la que se convocan becas para realizar estudios técnicos y/o de investigación en materia de salud. (B.O.R. de 2-9-00. Pág. 3540 y Corrección de Errores en B.O.R. de 30-9-00. Pág. 3873).

RESOLUCIÓN de 3 de agosto de 2000, de la Secretaría de Estado para la Cooperación Internacional y para Iberoamérica, por la que se hace pública la lista de candidatos que han obtenido beca para cursar estudios en el Instituto Universitario Europeo de Florencia durante el curso académico 2000-2001. (B.O.E. de 4-9-00. Pág. 31036).

RESOLUCIÓN de 7 de julio de 2000, de la Agencia Española de Cooperación Internacional (AECI), por la que se aprueba la convocatoria de ayudas para Lectores de español en Universidades de Namibia, Nepal, Pakistán, Sudáfrica y Zimbabwe, curso académico 2001. (B.O.E. de 5-9-00. Pág. 31069).

RESOLUCIÓN de 21 de agosto de 2000, del Instituto de Estudios Fiscales, por la que se convocan seis premios a tesis doctorales. (B.O.E. de 5-9-00. Pág. 31076).

ORDEN nº 30/2000, de 24 de agosto, del Consejero de Turismo y Medio Ambiente por la que se convoca una beca de formación en materia de tecnologías limpias. (B.O.R. de 5-9-00. Pág. 3568).

RESOLUCIÓN de 4 de agosto de 2000, de la Agencia Española de Cooperación Internacional, por la que se publica el resumen de renovaciones de becas concedidas de la convocatoria general de becas para ciudadanos extranjeros de la AECI para el curso 2000-2001. (B.O.E. de 7-9-00. Pág. 31226 y Corrección de Erratas en B.O.E. de 14-9-00. Pág. 31598).

ORDEN 81/2000, de 5 de septiembre, por la que se convocan ayudas para estudios universitarios durante el curso académico 2000/2001. (B.O.R. de 12-9-00. Pág. 3641).

RESOLUCIÓN de 1 de agosto de 2000, de la Secretaría de Estado de Infraestructuras, por la que se falla el XIX Concurso Público de Ayudas a la Investigación para la realización de trabajos de investigación sobre temas de infraestructuras y transportes. (B.O.E. de 14-9-00. Pág. 31609 y Corrección de Errores en B.O.E. de 30-9-00. Pág. 33550).

RESOLUCIÓN de 24 de agosto de 2000, de la Agencia Española de Cooperación Internacional, por la que se dispone la publicación de las ayudas y subvenciones abonadas en el segundo trimestre de 2000. (B.O.E. de 15-9-00. Pág. 31825).

RESOLUCIÓN de 30 de agosto de 2000, de la Secretaría de Estado de Cultura, por la que se conceden ayudas a instituciones o entidades privadas sin finalidad de lucro para llevar a cabo proyectos archivísticos con cargo a créditos de operaciones de inversión. (B.O.E. de 15-9-00. Pág. 31834).

RESOLUCIÓN de 30 de agosto de 2000, de la Secretaría de Estado de Cultura, por la que se conceden ayudas a instituciones o entidades privadas sin finalidad de lucro para llevar a cabo proyectos archivísticos con cargo a créditos de operaciones corrientes. (B.O.E. de 15-9-00. Pág. 31835).

RESOLUCIÓN de 25 de julio de 2000, del Instituto Nacional de Investigación y Tecnología Agraria y Alimentaria (INIA), por la que se dispone la publicación de las ayudas concedidas por la Presidencia del INIA hasta el 18 de julio de 2000, en convocatoria abierta. (B.O.E. de 15-9-00. Pág. 31861).

RESOLUCIÓN del Consejero de Salud y Servicios Sociales, de 7 de septiembre de 2000, por la que se convocan los premios "Bienestar Social" 1999-2000. (B.O.R. de 16-9-00. Pág. 3699).

RESOLUCIÓN de 21 de agosto de 2000, de la Dirección General de Cooperación Territorial y Alta Inspección, por la que se hace pública la lista de alumnos que han resultado beneficiarios de una ayuda, para la realización de un Curso de Lengua Inglesa en los Estados Unidos de América y/o Canadá y durante el verano de 2000. (B.O.E. de 18-9-00. Pág. 31946).

RESOLUCIÓN de 22 de agosto de 2000, de la Dirección General de Cooperación Territorial y Alta Inspección, por la que se publican los alumnos beneficiarios de un curso de inglés técnico en Gran Bretaña durante el verano de 2000. (B.O.E. de 19-9-00. Pág. 32029).

RESOLUCIÓN de 22 agosto 2000, de la Dirección General de Cooperación Territorial y Alta Inspección, por la que se publican los alumnos beneficiarios de las ayudas para realizar un Curso de Lengua Francesa, en Francia, durante el mes de julio de 2000. (B.O.E. de 19-9-00. Pág. 32030).

RESOLUCIÓN de 28 de agosto de 2000, de la Dirección del Instituto Nacional de Seguridad e Higiene en el Trabajo, por la que se convoca concurso público para la concesión de becas para la formación de Titulados Superiores Universitarios en materia y técnicas propias de la Prevención de Riesgos Laborales. (B.O.E. de 19-9-00. Pág. 32038).

ORDEN de 4 de septiembre de 2000 por la que se resuelve la convocatoria de adjudicación de las ayudas para la realización de actividades dentro del Programa de Cooperación Educativa con Iberoamérica. (B.O.E. de 20-9-00. Pág. 32242).

RESOLUCIÓN de 17 de agosto de 2000, de la Dirección General de Universidades, por la que se adjudican subvenciones dentro del Programa de Cooperación Franco-Español en Ciencias Sociales entre la Secretaría de Estado de Educación y Universidades y el Centre National de la Recherche Scientifique (CNRS). (B.O.E. de 20-9-00. Pág. 32247).

RESOLUCIÓN de 4 de septiembre de 2000, de la Dirección General del Libro, Archivos y Bibliotecas, de corrección de errores de la de 10 de julio de 2000, por la que se conceden ayudas para el fomento de la edición de libros españoles para las bibliotecas públicas, correspondientes al año 2000. (B.O.E. de 26-9-00. Pág. 32812).

CORRECCIÓN de erratas de la Resolución de 17 de julio de 2000, de la Secretaría General de Educación y Formación Profesional, por la que se conceden ayudas económicas individuales para asistencia a actividades de formación del profesorado. (B.O.E. de 26-9-00. Pág. 32812).

ORDEN de 19 de septiembre de 2000 por la que se convocan becas de formación para titulados superiores, en el área de estadísticas agroalimentarias. (B.O.E. de 26-9-00. Pág. 32830).

RESOLUCIÓN 3723, de 4 de septiembre de 2000, del Director General de Ordenación Educativa y Universidades, por la que se conceden ayudas económicas para financiar actividades de

formación del profesorado realizadas por entidades asociativas del profesorado y movimientos de renovación pedagógica. (B.O.R. de 26-9-00. Pág. 3816).

RESOLUCIÓN 453 /2000, de 7 de septiembre, del Consejero de Turismo y Medio Ambiente por la que se adjudican las becas convocadas por orden 21/2000, de 23 de junio por la que se convocan becas de formación en materia de medio natural y sistemas de información geográfica. (B.O.R. de 26-9-00. Pág. 3816).

RESOLUCIÓN de 22 de septiembre de 2000, de la Secretaría de Estado para la Cooperación Internacional y para Iberoamérica, por la que se conceden las becas de la Academia de España en Roma. (B.O.E. de 27-9-00. Pág. 33090).

RESOLUCIÓN de 29 de agosto de 2000, de la Dirección General de Universidades, por la que se conceden ayudas para la incorporación de Doctores y Tecnólogos a grupos de investigación en España, en el marco del Programa Nacional de Formación del Personal Investigador del Plan Nacional de Investigación Científica y Desarrollo Tecnológico. (B.O.E. de 27-9-00. Pág. 33093).

RESOLUCIÓN de 11 de septiembre de 2000, de la Secretaría de Estado de Educación y Universidades, por la que se convoca concurso público para otorgar becas de formación en investigación, documentación, innovación y evaluación educativa en el Centro de Investigación y Documentación Educativa y en el Instituto Nacional de Calidad y Evaluación, respectivamente. (B.O.E. de 27-9-00. Pág. 33093).

ORDEN de 18 de septiembre de 2000 por la que se convocan becas y ayudas para favorecer la movilidad de profesorado universitario y alumnos de tercer ciclo en los programas de doctorado de las universidades públicas. (B.O.E. de 28-9-00. Pág. 33221).

RESOLUCIÓN de 5 de septiembre de 2000, de la Dirección General de MUFACE, por la que se hace pública la adjudicación de becas de residencia de nueva adjudicación convocadas por Resolución de 16 de mayo de 2000 ("Boletín Oficial del Estado" de 9 de junio). (B.O.E. de 28-9-00. Pág. 33305).

RESOLUCIÓN de 21 de septiembre de 2000, de la Secretaría de Estado de Educación y Universidades, por la que se efectúa convocatoria pública para los estudiantes universitarios interesados en solicitar los créditos previstos en la Resolución de 5 de julio de 2000, de esta Secretaría de Estado. (B.O.E. de 30-9-00. Pág. 33551).

TESIS LEÍDAS EN LA UR

TÉSIS LEÍDAS en la Universidad de La Rioja durante los meses de agosto y septiembre de 2000.

D. Joaquín Giró Miranda del Departamento de Ciencias Humanas y Sociales efectuó la lectura y defensa de su Tesis doctoral "Estrategias y relaciones en la formación y desarrollo de la burguesía industrial riojana (1850-1950)" el día 5 de septiembre de 2000, obteniendo la calificación de Sobresaliente Cum Laude por unanimidad.

D. Julio Gómez Cordón del Departamento de Química efectuó la lectura y defensa de su Tesis doctoral "Nuevos compuestos heteropolinucleares de platino. Propiedades ópticas y eléctricas" el día 28 de septiembre de 2000, obteniendo la calificación de Sobresaliente Cum Laude por unanimidad.

OTRAS INFORMACIONES

CONVENIOS firmados por la Universidad de La Rioja.

CONVENIO de Colaboración entre el Gobierno de La Rioja, Consejo Regulador de la Denominación de Origen Calificada Rioja y la Universidad de La Rioja.

RESOLUCIÓN de 28 de julio de 2000, de la Universidad de La Rioja, por la que se ordena la publicación del plan de estudios de Diplomatura de Trabajo Social. (Publicado en B.O.E. de 21-8-00. Pág. 29733).

De conformidad con lo dispuesto en el artículo 29 de la Ley Orgánica 11/1983, de 25 de agosto, de Reforma Universitaria, y el artículo 10.2 del Real Decreto 1497/1987, de 27 de noviembre, una vez aprobado por la Junta de Gobierno el 5 y el 6 de junio de 2000, y homologado por acuerdo de la Comisión Académica del Consejo de Universidades de 12 de julio de 2000, resuelvo publicar el Plan de estudios de Diplomado en Trabajo Social, que queda estructurado tal y como consta en los anexos.

Logroño, 28 de julio de 2000. EL RECTOR, Urbano Espinosa Ruiz.

ANEXO 2-A Contenido del plan de estudios.

UNIVERSIDAD

DE LA RIOJA

PLAN DE ESTUDIOS CONDUCENTE AL TÍTULO DE

TRABAJO SOCIAL

1. MATERIAS TRONCALES								
Ciclo	Curso (1)	Denominación (2)	Asignatura/s en las que la Universidad en su caso, organiza/diversifica la materia troncal (3)	Créditos anuales (4)			Breve descripción del contenido	Vinculación a áreas de conocimiento (5)
				Totales	Teóricos	Prácticos /Clínicos		
1	1º,2	DERECHO	DERECHO	8+1 9	6	3	Estructura general del Estado y de la Administración Pública. Derechos, deberes y libertades y sus garantías. Elementos de procedimiento y recursos administrativos. Derecho del Trabajo y la Seguridad Social. Fundamentos de Derecho de Familia y de Derecho Penitenciario.	Derecho Administrativo. Derecho Civil. Derecho Constitucional. Derecho Penal. Derecho del Trabajo y de la Seguridad Social Filosofía del Derecho
1	2º 1	MÉTODOS Y TÉCNICAS DE INVESTIGACIÓN SOCIAL	MÉTODOS Y TÉCNICAS DE INVESTIGACIÓN SOCIAL	4+2 6	4	2	Conocimiento operativo de los distintos métodos y técnicas de las Ciencias Sociales y su aplicación al Trabajo Social.	Sociología. Metodología de las ciencias del comportamiento. Estadística e investigación operativa.
1	2º 2	POLÍTICA SOCIAL	POLÍTICA SOCIAL	6	4	2	Estructura, contenido y medios de la acción social. Políticas sociales y análisis de los modelos vigentes	Derecho del Trabajo y de la Seguridad Social Trabajo Social y Servicios Sociales Ciencia Política y de la Administración

1. MATERIAS TRONCALES								
Ciclo	Curso (1)	Denominación (2)	Asignatura/s en las que la Universidad en su caso, organiza/diversifica la materia troncal (3)	Créditos anuales (4)			Breve descripción del contenido	Vinculación a áreas de conocimiento (5)
				Totales	Teóricos	Prácticos /Clínicos		
1	1º 1	PSICOLOGÍA	PSICOLOGÍA BÁSICA Y EVOLUTIVA	6	4	2	Conceptos básicos de psicología. y procesos evolutivos	Psicología básica. Psicología evolutiva y de la educación. Psicología Social.
	1º 2		PSICOLOGÍA SOCIAL	7,5	5	2,5	Procesos del desarrollo de la conducta en el medio social. Técnicas Psicossociales.	Psicología Social. Psicología básica. Psicología evolutiva y de la educación.
1	2º 1	SALUD PÚBLICA Y TRABAJO SOCIAL	SALUD PÚBLICA Y TRABAJO SOCIAL	4+0,5	3	1,5	Conocimientos básicos de Medicina Preventiva y de situaciones de necesidad social de origen médico-biológico. Salud comunitaria.	Medicina preventiva y salud pública. Enfermería Medicina Medicina Legal y Forense
			SALUD PÚBLICA Y TRABAJO SOCIAL	4,5				
1	1º 1,2	SERVICIOS SOCIALES	SERVICIOS SOCIALES I	16+2	7	3,5	Naturaleza y objetivos de los Servicios Sociales de las Instituciones prestadoras de los mismos, según los distintos modelos clasificatorios, con especial referencia a los Servicios Sociales generales.	Ciencia política y de la administración. Derecho administrativo Derecho del trabajo y de la Seguridad Social Trabajo social y servicios sociales.
			SERVICIOS SOCIALES I	10,5				
1	2º 1	SERVICIOS SOCIALES	SERVICIOS SOCIALES II	7,5	5	2,5	Naturaleza y objetivos de los servicios sociales. Sistema público. Funciones y objetivos específicos de las instituciones prestadoras de los mismos con especial referencia a los Servicios Sociales especializados. Programas de actuación públicos y privados. Referencia a los servicios sociales en la Comunidad Autónoma de La Rioja.	Ciencia política y de la administración. Derecho administrativo. Derecho del trabajo y de la Seguridad Social Trabajo social y servicios sociales.
			SERVICIOS SOCIALES II	7,5				

1. MATERIAS TRONCALES										
Ciclo	Curso (1)	Denominación (2)	Asignatura/s en las que la Universidad en su caso, organiza/diversifica la materia troncal (3)	Créditos anuales (4)			Breve descripción del contenido	Vinculación a áreas de conocimiento (5)		
				Totales	Teóricos	Prácticos /Clínicos				
1	1º 1	SOCIOLOGÍA Y ANTROPOLOGÍA SOCIAL	SOCIOLOGÍA GENERAL	13+0,5	4	2	Nociones básicas de Sociología. Antropología Social.	Sociología. Antropología Social.		
	1º 2		ESTRUCTURA SOCIAL CONTEMPORÁNEA	7,5	5	2,5			Grupos étnicos y culturales en España. Marginación Social.	Sociología. Antropología Social.
1	1º1,2	TRABAJO SOCIAL	CONCEPTO Y MÉTODO DEL TRABAJO SOCIAL	53+3,5	7	3,5	Formas históricas y evolución de la asistencia social. Conceptos fundamentales del trabajo social.	Derecho del Trabajo y de la Seguridad Social Trabajo Social y Servicios Sociales. Sociología.		
	2º 1º		TRABAJO SOCIAL CON INDIVIDUOS	4,5	3	1,5			La intervención profesional con el sistema individual. Fundamentos teórico-prácticos.	Derecho del trabajo y de la Seguridad Social Trabajo social y servicios sociales Sociología
	2º 2		TRABAJO SOCIAL CON GRUPOS	4,5	3	1,5			La intervención profesional con el grupo. Fundamentos teórico-prácticos.	Derecho del Trabajo y de la Seguridad Social Trabajo Social y Servicios Sociales. Sociología.
	3º 1		TRABAJO SOCIAL CON FAMILIAS	4,5	3	1,5			La intervención profesional con la familia. Fundamentos teórico-prácticos.	Derecho del Trabajo y de la Seguridad Social Trabajo Social y Servicios Sociales. Sociología.

1. MATERIAS TRONCALES								
Ciclo	Curso (1)	Denominación (2)	Asignatura/s en las que la Universidad en su caso, organiza/diversifica la materia troncal (3)	Créditos anuales (4)			Breve descripción del contenido	Vinculación a áreas de conocimiento (5)
				Totales	Teóricos	Prácticos /Clínicos		
1	3º 1	TRABAJO SOCIAL	TRABAJO SOCIAL COMUNITARIO	4,5	3	1,5	La intervención profesional en la comunidad. Fundamentos teórico-prácticos.	Derecho del Trabajo y de la Seguridad Social Trabajo Social y Servicios Sociales. Sociología.
	3º 2		TRABAJO SOCIAL PRÁCTICO I	14	0	14	Aplicaciones a las necesidades sociales.	Derecho del Trabajo y de la Seguridad Social Trabajo Social y Servicios Sociales. Sociología.
	3º 2		TRABAJO SOCIAL PRÁCTICO II	14	0	14	Aplicaciones a las necesidades sociales.	Derecho del Trabajo y de la Seguridad Social Trabajo Social y Servicios Sociales. Sociología.

ANEXO 2-B Contenido del plan de estudios.

UNIVERSIDAD

DE LA RIOJA

PLAN DE ESTUDIOS CONDUCENTE AL TÍTULO DE

TRABAJO SOCIAL

1. MATERIAS OBLIGATORIAS							
Ciclo	Curso (2)	Denominación	Créditos anuales			Breve descripción del contenido	Vinculación a áreas de conocimiento (3)
			Totales	Teóricos	Prácticos /Clínicos		
1	1º 1	DEONTOLOGÍA DEL TRABAJO SOCIAL	4,5	3	1,5	Fundamentación y exigencias de la ética. Deontología profesional del Trabajo Social.	Filosofía del Derecho Filosofía Trabajo social y servicios sociales.
1	2º 1	PLANIFICACIÓN, GESTIÓN Y EVALUACIÓN DE PROGRAMAS SOCIALES	4,5	3	1,5	Conocimiento y análisis de la planificación, gestión y evaluación de programas sociales; instrumentos para su desarrollo práctico. Elaboración de programas sociales: áreas, sectores y niveles que intervienen en la planificación social.	Trabajo social y servicios sociales. Organización de empresas.
1	2º 1	PSICOLOGIA DE LA INTERVENCIÓN SOCIAL	4,5	3	1,5	Aplicación de conceptos, teorías y técnicas psicosociales a los diversos colectivos en los que interviene el trabajador social.	Psicología social.
1	2º 2	PSICOLOGIA DE LAS ORGANIZACIONES	6	4	2	Fundamentos psicológicos del comportamiento organizativo. El equipo humano. Motivación. Comunicación. Participación. La organización y su entorno.	Psicología social. Organización de empresas.

ANEXO 2-C Contenido del plan de estudios.

UNIVERSIDAD

DE LA RIOJA

PLAN DE ESTUDIOS CONDUCENTE AL TÍTULO DE

TRABAJO SOCIAL

3. MATERIAS OPTATIVAS (en su caso)

Créditos totales para optativas (1)

- por ciclo

- por curso

Denominación (2)	Créditos anuales			Breve descripción del contenido	Vinculación a áreas de conocimiento (3)
	Totales	Teóricos	Prácticos /Clínicos		
GERONTOLOGÍA SOCIAL	4,5	3	1,5	Estudio del anciano en el entorno social actual. Los problemas asistenciales, económicos, ambientales, patológicos. Las relaciones anciano-familia y anciano-sociedad. La búsqueda de soluciones actuales y futuras.	Enfermería. Medicina preventiva y salud pública. Sociología.
POLÍTICA SOCIAL EN LA UNIÓN EUROPEA	4,5	3	1,5	Análisis del peso de las políticas sociales de la Unión Europea en los países integrantes. Estudio de los programas y servicios sociales europeos.	Trabajo social y servicios sociales. Derecho internacional público y relaciones internacionales.
EMPRESA Y TRABAJO SOCIAL	4,5	3	1,5	Métodos y técnicas de gestión y dirección de una empresa. Aplicación de los conceptos empresariales en la toma de decisiones, programación, ejecución y control de las acciones empresariales en el ámbito de los servicios sociales.	Economía financiera y contabilidad. Organización de empresas.
TRABAJO SOCIAL Y ATENCIÓN PRIMARIA DE SALUD	4,5	3	1,5	Funcionamiento y organización del centro de salud. El equipo de atención primaria y el trabajador social: funciones. Principales medidas y medios de intervención	Enfermería. Medicina preventiva y salud pública.
DINÁMICA DE GRUPOS	4,5	3	1,5	Estudio de las fuerzas y fenómenos que operan en la estructura y dinámica del grupo.	Psicología Social.
DIRECCIÓN Y GESTIÓN DE ORGANIZACIONES SOCIALES	4,5	3	1,5	Principios y métodos básicos de organización y dirección. La función gerencial. Métodos y técnicas de racionalización. Aplicación a las Organizaciones Sociales.	Organización de empresas.
TRABAJO SOCIAL CON MARGINADOS	4,5	3	1,5	Tipología de la marginación. Prevención, atención y reinserción social. Legislación específica. Recursos.	Trabajo social y servicios sociales. Psicología social. Sociología. Medicina preventiva y salud pública.

3. MATERIAS OPTATIVAS (en su caso)					
Créditos totales para optativas (1)					
- por ciclo - por curso					
Denominación (2)	Créditos anuales			Breve descripción del contenido	Vinculación a áreas de conocimiento (3)
	Totales	Teóricos	Prácticos /Clínicos		
ACCIÓN SOCIAL NO GUBERNAMENTAL	4,5	3	1,5	Promoción de servicios y recursos para el fomento del bienestar social. Planificación y evaluación de iniciativas que tiendan a la participación, la solidaridad y alternativas ante posibles situaciones conflictivas.	Sociología. Psicología social. Filosofía del derecho Filosofía
PEDAGOGÍA SOCIAL	4,5	3	1,5	Concepto y objeto de la pedagogía social. Historia y evolución. Áreas y ámbitos de la pedagogía social. La intervención socioeducativa. La profesionalización de la educación social.	Teoría e Historia de la Educación. Didáctica y Organización Escolar.
PROGRAMAS DE ANIMACIÓN SOCIOCULTURAL	4,5	3	1,5	Diseño de programas de animación sociocultural. Recursos personales, metodológicos y técnicos de animación sociocultural. Estimulación de la participación de sectores sociales.	Teoría e Historia de la Educación. Didáctica y Organización Escolar.
PSICOLOGÍA DE LA EDAD ADULTA	4,5	3	1,5	Modelos teóricos sobre la edad adulta y su metodología de estudio. Características propias de la edad adulta. Las personas mayores y su problemática	Psicología evolutiva y de la educación. Psicología básica.
DERECHO DEL MENOR	6	3	3	Régimen jurídico de la protección de menores. Estudio de la delincuencia de menores y su tratamiento jurídico.	Derecho Civil Derecho Penal
DERECHO PENITENCIARIO	6	3	3	Principios fundamentales. Sistemas penitenciarios. El régimen penitenciario. El tratamiento penitenciario.	Derecho Penal
DERECHOS HUMANOS	6	3	3	Fundamentación de los Derechos Humanos. Historia de su regulación. Clasificación. Protección internacional.	Filosofía del Derecho Filosofía Moral Derecho Constitucional Derecho Internacional Público Y Relaciones Internacionales
ACTIVIDADES FÍSICAS DE TIEMPO LIBRE	4,5	1,5	3	Concepto de ocio y recreación. Valor pedagógico del tiempo libre. Las actividades físicas en el tiempo libre. Las actividades físicas en la naturaleza.	Didáctica de la Expresión Corporal Educación Física y Deportiva

ANEXO 3: ESTRUCTURA GENERAL Y ORGANIZACIÓN DEL PLAN DE ESTUDIOS

UNIVERSIDAD: **I. ESTRUCTURA GENERAL DEL PLAN DE ESTUDIOS**

1. PLAN DE ESTUDIOS CONDUCENTE A LA OBTENCIÓN DEL TÍTULO OFICIAL DE

2. ENSEÑANZAS DE CICLO (2)

3. CENTRO UNIVERSITARIO RESPONSABLE DE LA ORGANIZACIÓN DEL PLAN DE ESTUDIOS

4. CARGA LECTIVA GLOBAL CRÉDITOS (4)Distribución de los créditos

CICLO	CURSO	MATERIAS TRONCALES	MATERIAS OBLIGATORIAS	MATERIAS OPTATIVAS	CRÉDITOS LIBRE CONFIGURACIÓN (5)	TRABAJO FIN DE CARRERA	TOTALES
I CICLO	1º	57	4,5				61,5
	2º	33	15	9	4,5		61,5
	3º	37		9	14		60
II CICLO							

(1) Se indicará lo que corresponda.

(2) Se indicará lo que corresponda según el art. 4º del R.D. 1497/87 (de 1º ciclo; de 1º y 2º ciclo; de sólo 2º ciclo) y las previsiones del R.D. de directrices generales propias del título de que se trate.

(3) Se indicará el Centro Universitario, con expresión de la norma de creación del mismo o de la decisión de la Administración correspondiente por la que se autoriza la impartición de las enseñanzas por dicho Centro.

(4) Dentro de los límites establecidos por el R.D. de directrices generales propias de los planes de estudios del título de que se trate.

(5) Al menos el 10% de la carga lectiva "global"

5. SE EXIGE TRABAJO O PROYECTO FIN DE CARRERA, O EXAMEN O PRUEBA GENERAL NECESARIA PARA OBTENER EL TÍTULO NO (6).

6. SI SE OTORGAN, POR EQUIVALENCIA, CRÉDITOS A:

(7) SI PRÁCTICAS EN EMPRESAS, INSTITUCIONES PÚBLICAS O PRIVADAS, ETC. a)

SI TRABAJOS ACADÉMICAMENTE DIRIGIDOS E INTEGRADOS EN EL PLAN DE ESTUDIOS

SI ESTUDIOS REALIZADOS EN EL MARCO DE CONVENIOS INTERNACIONALES SUSCRITOS POR LA UNIVERSIDAD c)

SI OTRAS ACTIVIDADES

-EXPRESIÓN, EN SU CASO, DE LOS CRÉDITOS OTORGADOS:

a) 28 créditos Troncales para el PRÁCTICUM y 18,5 créditos de libre configuración. Los créditos prácticos de las asignaturas podrán realizarse a través de prácticas externas académicamente dirigidas.

c) Podrán otorgarse además por equivalencia hasta 61 créditos Troncales, Obligatorios, Optativos o de Libre Configuración.

-EXPRESIÓN DEL REFERENTE DE LA EQUIVALENCIA (8) :

20 Horas de prácticas externas equivale a 1 crédito.

7. AÑOS ACADÉMICOS EN QUE SE ESTRUCTURA EL PLAN, POR CICLOS: (9)

- 1º CICLO AÑOS

- 2º CICLO AÑOS

8. DISTRIBUCIÓN DE LA CARGA LECTIVA GLOBAL POR AÑO ACADÉMICO.

AÑO ACADÉMICO	TOTAL	TEÓRICOS	PRÁCTICOS/CLÍNICOS
1º	61,5	41	20,5
2º	61,5	42,5	19
3º	60	26	34

(6) Sí o No. Es decisión potestativa de la Universidad. En caso afirmativo, se consignarán los créditos en el precedente cuadro de distribución de los créditos de la carga lectiva global.

(7) Sí o No. Es decisión potestativa de la Universidad. En el primer caso se especificará la actividad a la que se otorgan créditos por equivalencia.

(8) En su caso, se consignará "materias troncales", "obligatorias", "optativas", "trabajo fin de carrera", etc., así como la expresión del número de horas atribuido, por equivalencia, a cada crédito, y el carácter teórico o práctico de éste. ,

(9) Se expresará lo que corresponda según lo establecido en la directriz general segunda del R. D. de directrices generales propias del título de que se trate.

II. ORGANIZACIÓN DEL PLAN DE ESTUDIOS

La Universidad deberá referirse necesariamente a los siguientes extremos

a) Régimen de acceso al 2º ciclo. Aplicable sólo al caso de enseñanzas de 2º ciclo o al 2º ciclo de enseñanzas de 1º y 2º ciclo, teniendo en cuenta lo dispuesto en los artículos 5º y 8º del R.D. 1497/87.

b) Determinación, en su caso, de la ordenación temporal en el aprendizaje. fijando secuencias entre materias o asignaturas o entre conjuntos de ellas (artículo 9º, 1. R.D. 1497/87)

c) Período de escolaridad mínimo, en su caso (artículo 9º, 2, 4º R.D. 1497/87)

d) En su caso, mecanismos de convalidación y/o adaptación al nuevo plan de estudios para los alumnos que vinieran cursando el plan antiguo (artículo 11 R.D. 1497/87).

2. Cuadro de asignación de la docencia de las materias troncales a áreas de conocimiento. Se cumplimentará en el supuesto a) de la Nota (5) del Anexo 2-A.

3. La Universidad podrá añadir las aclaraciones que estime oportunas para acreditar el ajuste del plan de estudios a las previsiones del R.D. de directrices generales propias del título de que se trate (en especial, en lo que se refiere a la incorporación al mismo de las materias y contenidos troncales y de los créditos y áreas de conocimiento correspondientes según lo dispuesto en dicho R.D. así como especificar cualquier decisión o criterio sobre la organización de su plan de estudios que estime relevante. En todo caso, estas especificaciones no constituyen objeto de homologación por el Consejo de Universidades.

1.b) ORDENACIÓN TEMPORAL DEL APRENDIZAJE

Primero: Las enseñanzas se realizarán dentro de los períodos habilitados por la Universidad, para ello, con sujeción a las normas que sobre permanencia y matriculación estén en vigor en el inicio de cada curso y de acuerdo con el siguiente orden temporal.

Segundo: La oferta efectiva de las optativas que aparecen relacionadas en el anexo 2 - C la realizará cada año la Universidad y estará condicionada por :

a.- Existencia de Profesorado cualificado.

b.- Existencia de un mínimo de solicitudes.

Tercero: Para cursar las asignaturas Troncales TRABAJO SOCIAL PRÁCTICO I y TRABAJO SOCIAL PRÁCTICO II es necesario tener aprobados 91 créditos entre Troncales, Obligatorias y Optativas del plan de estudios.

Cuarto: La Universidad podrá impartir estas enseñanzas en modalidad multimedia.

Quinto: En sintonía con la Declaración de Bolonia se tenderá a la aplicación del concepto europeo de crédito (ECTs) y se adoptarán cuantas aplicaciones académicas sean pertinentes con la misma.

Sexto: Los alumnos podrán consumir los créditos de libre elección, escogiendo entre asignaturas optativas de la titulación no elegidas como tal, y entre aquellas que, impartándose en la propia Universidad, tengan o no contenidos similares a las que corresponden a las troncales, obligatorias u optativas cursadas en la propia titulación.

C) PERIODO DE ESCOLARIDAD MÍNIMO

Será de tres años salvo convalidaciones.

d) ADAPTACIÓN AL NUEVO PLAN DE ESTUDIOS

A los alumnos que vinieran cursando el plan de estudios antiguo BOE 22/07/94 y 5/01/95 y que quieran incorporarse al nuevo plan se les aplicarán automáticamente las siguientes convalidaciones entre asignaturas:

PLAN 1993	PLAN 2000
Asignatura/s	Asignatura
Elementos de Derecho Penitenciario Elementos de Derecho del Trabajo y de la Seguridad Social Elementos de Derecho Administrativo Elementos de Derecho de Familia	Derecho
Técnicas de Investigación Social Estadística	Técnicas de Investigación Social
Política Social	Política Social
Psicología General Psicología Diferencial	Psicología Básica
Psicología Evolutiva Psicología Social	Psicología Social
Salud Pública	Salud Pública y Trabajo Social
Introducción a los servicios sociales	Servicios Sociales I
Servicios Sociales	Servicios Sociales II
Planificación y Evaluación de Servicios y Programas sociales	Planificación Gestión y evaluación de programas sociales
Sociología General Antropología Social	Sociología General
Estructura Social Marginación Social	Estructura Social Contemporánea
Introducción al Trabajo Social Metodología del Trabajo Social y su aplicación	Concepto y método del Trabajo Social
Trabajo Social Individual Familiar	Trabajo Social con Individuos
Trabajo Social de Grupo	Trabajo Social con Grupos
Trabajo Social Familiar I Trabajo Social Familiar II	Trabajo Social con Familias
Trabajo Social Comunitario	Trabajo Social Comunitario
Trabajo Social (Práctico) I	Trabajo Social Práctico I
Trabajo Social (Práctico) II	Trabajo Social Práctico II
Dinámica de Grupos	Dinámica de Grupos
Psicosociología de los Grupos y las Organizaciones	Psicología de las Organizaciones
Gerontología Social	Gerontología Social
Política Social Europea	Política Social en la Unión Europea
Ética General y Deontología	Deontología del Trabajo Social
Dirección Gestión y Administración de Organizaciones aplicada a los servicios sociales	Dirección y Gestión de Organización aplicada a los servicios sociales